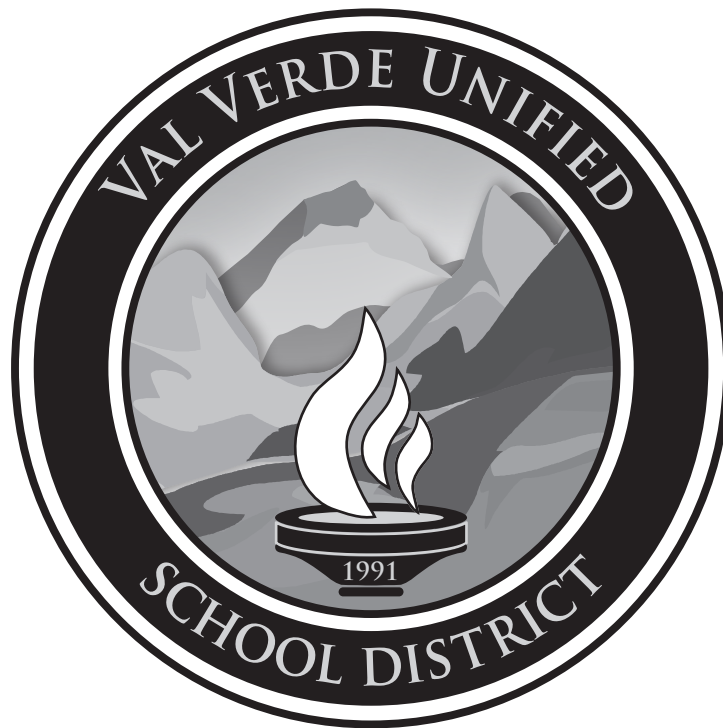


2011-2012
Aviso Anual de los
Derechos de los
Padres de Familia



E

Información del Distrito

Padres: Favor de firmar, separar y regresar la última página de este documento a la escuela.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO VAL VERDE

975 W. Morgan Street

Perris, CA 92571

Estimados Padres de Familia y Tutores Legales:

Bienvenidos al año escolar nuevo en el Distrito Escolar Unificado Val Verde. Estamos orgullosos de nuestros programas de instrucción, y nuestro personal escolar y estudiantes.

La ley requiere que entreguemos un aviso anual a los padres de familia con respecto a nuestros programas de instrucción y los derechos de los padres de familia. Debe entregar una firma de afirmación de recibo de esta información por parte del padre de familia/tutor legal durante la inscripción o cuando lo asigne la escuela.

Por favor lea este documento con cuidado. Si usted tiene cualquier pregunta, de cualquier tipo, estoy más que dispuesto en ayudarle, me puede encontrar en el (951) 940-6100 Extensión 10401 o Extensión 10471.

Nuestros miembros de la Mesa Directiva son Wraymond Sawyerr, Presidente de la Mesa Directiva, Fredy R. De Leon, J.D., Vice-Presidente, Stacey Guzman, Secretaria, Michael M. Vargas y Shelly Yarbrough, miembros. Nuestras juntas de la Mesa Directiva toman lugar el segundo martes del mes a las 6:00 p.m. Puede obtener una agenda antes de la junta de parte de la oficina del Superintendente haciendo una llamada al (951) 940-6100, Extensión 10201, o visite nuestra página de internet al www.valverde.edu. Todas las juntas de la Mesa Directiva están abiertas al público, con una sesión abierta para comentarios.

¡Tengan un año escolar excelente!

Atentamente,



John Simonson,
Asistente del Superintendente,
Servicios Estudiantiles

El Distrito Escolar Unificado Val Verde requiere entregar un aviso anual a los padres de familia con respecto a ciertas porciones de los programas de instrucción, además asuntos relacionados con la administración escolar. Si usted tiene cualquier duda o pregunta, favor de contactar al director de la escuela de su niño(a).

AVISO (Código de Educación Sección 35291, 46014, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, 48980, 48981, 48982, y 51938 y Capítulo 2.3 (comenzando con la Sección 32255) de la Parte 19 de la División I del Título I)

La Mesa Directiva de los distritos escolares requiere que notifiquemos a los padres de familia y tutores legales de alumnos menores de edad de su derecho de excluir al alumno de actividades específicas. Esta acta requiere que los padres de familia o tutores legales firmen un formulario de aviso y lo regresen a la escuela. La firma es una afirmación que el padre de familia o tutor legal ha sido informado de sus derechos, pero no indica que se ha dado o negado el consentimiento para participar en un programa en particular.

Unas legislaciones requieren aviso adicional a los padres de familia o tutores legales durante el término escolar o con al menos 15 días de anticipación a una actividad específica. (Se enviará una carta por separado a los padres de familia o tutores legales con anticipo a estas actividades específicas o clases, y el estudiante podrá recibir excusa válida cuando el padre archive con el director de la escuela una declaración por escrito que su niño(a) no va a participar.) Otras legislaciones otorgan ciertos derechos, los cuales están delineados en este formulario.

SERVICIOS ACADÉMICOS

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

20 USC 1681-1688, 42 USC 2000d – 2000d-7, CFR 106.9, (Regulación Federal, Título VI, Acta de Derechos Civiles y Título IX, 1972 Acta de Educación, Acta de Rehabilitación de 1973)

El Distrito Escolar Unificado Val Verde está comprometido a una oportunidad equitativa para todos los individuos dentro de la educación. Los programas y actividades del distrito deberán ser libres de la discriminación en base con el género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, incapacidad física o mental, orientación sexual, o la percepción de una o más de tales características. El distrito asegura que la falta del idioma inglés no impide la admisión o participación de los programas dentro del Distrito. Quejas o discriminación ilegal serán investigados por parte del Proceso de Quejas Uniformes. Tales quejas se deben entregar no más de seis meses después de tener conocimiento de haber recibido la supuesta discriminación. Para obtener un formulario de queja o información adicional, contacte a su director escolar. Las apelaciones las pueden hacer con el Superintendente del distrito.

ARCHIVOS ESTUDIANTILES (Código de Educación Sección 49063, 49068, 49069, 49073-49078)

La recopilación de hechos y registros apropiados pertinentes a cada estudiante es una función necesaria del distrito escolar. Esta información es necesaria como un registro del progreso de cada estudiante. Se mantiene un archivo de “registros cumulativos” para cada estudiante matriculado en este distrito con una lista de revisión. Este archivo contiene datos de identificación del estudiante, trabajo académico completado, calificaciones y resultados de exámenes, datos de asistencia, registros de salud, comentarios del maestro y el consejero, y registros de conducta. Estos archivos están localizados en la escuela del alumno. Todos los archivos de los alumnos activos están bajo la supervisión del director escolar; todos los archivos inactivos están bajo la supervisión del Custodio de Archivos del Distrito. Los registros de su hijo están disponibles al ser recibida su solicitud por el director de la escuela o el Custodio de Archivos del Distrito. El distrito escolar se reserva el derecho a cobrar hasta 25 centavos por página si se solicitan copias de registros. Contacte al Custodio de Archivos del Distrito al (951) 940-6100.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (Código de Educación 49063, 49073) (20 USC 7908, P.L. 107-110, 10 U.S.C. 503)

El Acta de Privacidad y Derechos Educativos Familiares (FERPA-Family Educational Rights and Privacy Act) una ley Federal, requiere que el Distrito Escolar Unificado Val Verde, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito con anticipo a divulgar la información personalmente identificable de parte de los archivos educativos de su niño(a). Pero, el Distrito Escolar Unificado Val Verde podrá divulgar “información del directorio” que sea designada apropiada sin el consentimiento escrito, a menos que usted haya dado aviso al Distrito de lo contrario en acuerdo con los procedimientos del Distrito. Los ejemplos incluyen la información del archivo educativo de su niño(a) en ciertas publicaciones escolares, incluyendo un cartel de teatro, demostrando el personaje de su estudiante en una producción teatral; el libro del año; listas de honores u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; y listas de actividades de deportes, tales como combate de lucha, demostrando el peso y altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, la cual es información general que no sea considerada dañina o una invasión de privacidad si es divulgada, también puede ser divulgada a organizaciones fuera de la escuela sin previo consentimiento por escrito de parte del padre. Las organizaciones fuera de la escuela incluyen, pero no están limitadas a, compañías que fabrican anillos de graduación o que publican libros del año. Adicionalmente, dos leyes federales requieren que las agencias locales educativas (LEA-Local Educational Agencies) que reciben asistencia bajo el Acta de Educación de Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) para proveer reclutas militares, bajo petición, con tres categorías de información del directorio – nombres, direcciones, y listas de teléfonos – a menos que los padres de familia hayan avisado al LEA que ellos no quieren que la información de su estudiante sea divulgada sin consentimiento previo por escrito.

Si usted no quiere que el Distrito Escolar Unificado Val Verde divulgue información del directorio del archivo de educación de su niño(a) sin su consentimiento previo por escrito, usted debe notificar al Distrito por escrito. El Distrito Escolar Unificado Val Verde ha designado la información siguiente como información del directorio: Nombre del estudiante, dirección, lista de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, carrera de estudio, fechas de asistencia, nivel de grado, participación en deportes y actividades oficialmente reconocidas, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, diplomas, honores y premios recibidos, y la agencia educativa o institución más reciente de asistencia.

QUÉ NINGÚN NIÑO SE QUEDE ATRÁS

Maestro titulados (20 USC § 6311, 34 CFR § 200.61) AR 4222, AR 4112.24

Los padres tienen el derecho de pedir información con respecto a los títulos profesionales del maestro de su niño(a), incluyendo pero no limitado a: (1) ya sea que el maestro ha satisfecho el criterio de las licencias o credenciales estatales para el nivel de grado y tema de materia de enseñanza; (2) ya sea que el maestro esté enseñando bajo una emergencia u otro estado provisional; (3) el estudio de bachillerato del maestro y cualquier otra certificación de doctorado o diploma recibido; (4) ya sea que el niño(a) esté recibiendo servicios de parte de auxiliares profesionales, y si así es, sus títulos.

Además los padres deben ser notificados si su niño(a) está recibiendo enseñanza que no sea de parte de un maestro “altamente calificado” por cuatro semanas consecutivas.

ESCUELAS DE TÍTULO 1

Junta Anual de Padres de Familia – Los padres están invitados para una junta anual que explica los servicios disponibles a los estudiantes, como se gastan los fondos, e invita la participación de los padres en el concilio de padres y comités que actualizan anualmente el plan escolar.

Política de Participación de Padres Escolar- Los padres están invitados para participar en una actualización de la política de la participación de padres que enlista las muchas formas en las cuales los padres se pueden involucrar en la educación de sus niños, y a participar en una encuesta anual que se hace cada primavera.

Convenio de Padres-Escuela- Los padres están invitados a participar en una actualización anual del convenio de padres-escuela que enlista las muchas formas en las cuales los padres y maestros pueden trabajar juntos para asegurar una educación de buena calidad para sus niños, y para firmar el convenio escolar.

AVISO DE DERECHOS BAJO FERPA PARA ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS (34 CFR § 99.7)

El Acta de Privacidad y Derechos de Familia Educativos (FERPA) otorga a los padres de familia y los estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los archivos de educativos del estudiante. Estos derechos son:

- (1) El derecho de inspeccionar y revisar el archivo de educación del estudiante con 45 días en que la escuela reciba una petición para el acceso. Los padres o el estudiante elegible deben someter al director escolar [u oficial escolar apropiado] una petición por escrito que identifique el/los archivo(s) que desean inspeccionar. El oficial escolar hará arreglos para tener acceso y notificar al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar en que puedan inspeccionar los archivos.
- (2) El derecho a solicitar una modificación del registro que el padre o el estudiante elegible estime inexacto o equívoco, o de lo contrario una violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA. Los padres o estudiantes elegibles que deseen pedirle a la escuela una enmienda deberán escribir al director escolar [u oficial escolar apropiado], claramente identificar la parte del archivo que ellos gusten cambiar, y especificar el por qué debe cambiarse. Si el distrito determina no identificar el registro en el sentido de la petición presentada por el padre o el estudiante elegible, el distrito notificará al padre o el estudiante elegible sobre la decisión y le avisará sobre su derecho a una audiencia en relación con la petición de modificación. Se proporcionará información adicional al padre o el estudiante elegible sobre el procedimiento de audiencia al ser notificado sobre el derecho a audiencia.
- (3) El derecho a dar consentimiento para la divulgación de información susceptible de identificación personal contenida en los expedientes académicos del estudiante, salvo en los casos señalados por FERPA que autorizan la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, se trata de la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es un empleado de la escuela en calidad de administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo (incluyendo el personal de salud o médico y el personal de la unidad de seguridad o policial); una persona que integre el Consejo Escolar; una persona o compañía con la cual la escuela contrate para desempeñar una función particular (como un abogado, un auditor, un consultor médico, o un terapeuta); o un padre o estudiante que se desempeñe en un comité oficial, tal como un comité de disciplina o de procedimientos conciliatorios de disputas laborales, o que asista a otro funcionario escolar en el ejercicio de sus funciones. Un funcionario tiene un interés legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo a fin de cumplir con su responsabilidad profesional. A petición, el distrito divulgará sin consentimiento registros educativos a los funcionarios de otro distrito escolar en donde el estudiante piensa o pretende matricularse.
- (4) El derecho a presentar un reclamo ante el Departamento de Educación de EE.UU. respecto al presunto incumplimiento con los requisitos de FERPA por parte del Distrito. El nombre y la dirección de la Oficina que administre FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

ENCUESTAS ESTUDIANTILES – AVISO DE LOS DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE LOS DERECHOS DE ALUMNO (PPRA) (Código de Educación 51513, 20 USC § 1232h) AR 5022

PPRA otorga a los padres de familia y los estudiantes que tienen 18 años de edad o menores de edad ya emancipados (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a nuestro conducto de encuestas, la colección y el uso de información para propósitos de venta, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

Consentimiento antes que los estudiantes sean requeridos someter una encuesta que concierne uno o más de las áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada en el total o en parte por un programa del departamento de Educación de los Estados Unidos (ED)

1. Las afiliaciones o las creencias políticas del padre del estudiante o del estudiante;
2. Los problemas mentales o psicológicos de la familia del estudiante o del estudiante;
3. La conducta o actitud sexual;
4. Comportamiento ilegal, anti-social, auto- incriminatorio, o degradante.
5. Críticas de estimación de parte de otros con quién los demandados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Privilegio legalmente reconocido de relaciones, tales que sean con abogados, doctores o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o de los padres; o
8. Ingresos, que de otra manera sean requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

Recibir aviso de una oportunidad para que el estudiante opte estar fuera de –

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar los fondos;
2. Cualquier situación que no sea una emergencia, examen física invasivo o evaluación requerida como condición de asistencia, administrado por la escuela o sus agentes representantes, y no necesariamente para proteger la salud inmediata y la seguridad de un estudiante, con excepción el oído, visión o evaluación de escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida de parte de la ley Estatal; y
3. Actividades que involucren la colección, divulgación, o uso personal de información obtenido de parte de los estudiantes por razón de publicidad o de la venta de o de lo contrario distribuir la información a los demás.

Inspección, con una petición y antes de la administración o su uso --

1. Proteger la información de la encuesta de los estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para coleccionar la información personal de los estudiantes para cualquier tipo de publicidad, ventas u otros propósitos de distribución; y
3. Materiales de instrucción utilizados como parte del currículo de educación.

El Distrito Escolar Unificado Val Verde ha desarrollado y adoptado políticas, en consulta con los padres de familia, con respecto a estos derechos, al igual que ha hecho arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de la información de encuestas protegida y la colecta, divulgación o uso de información personal con propósitos de publicidad, ventas u otros propósitos de distribución. El Distrito Escolar Unificado Val Verde notificará directamente a los padres y los estudiantes elegibles de estos reglamentos al menos anualmente al comienzo de cada año escolar, después de cualquier cambio sustantivo. Además el Distrito Escolar Unificado Val Verde va a notificar a los padres y estudiantes elegibles directamente, por medio como el Correo de Estados Unidos o correo electrónico, al menos anualmente al comienzo de cada año escolar de las fechas específicas o aproximadas de las siguientes actividades y proveer una oportunidad para que el estudiante opte estar fuera de la participación de:

- Colecta, divulgación, o uso de información personal para publicidad, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier información de la encuesta protegida que no tenga fondos totales o parciales de parte de ED.
- Cualquier situación que no sea una emergencia, examen o evaluación física invasiva según esté descrito anteriormente.

Padres de familia/ estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados pueden entregar una queja con:

Family Policy Compliance Office
US Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

REEMBOLSO DE MEDICAID/ ARCHIVOS ESTUDIANTILES

El Distrito Escolar Unificado Val Verde en cooperación con el Departamento de California de Servicios del Cuidado de la Salud y Educación, tiene un programa para permitir que el Distrito Escolar Unificado Val Verde reciba un reembolso con dólares de Medicaid federales por servicios de salud selectivos proveídos a estudiantes elegibles en la escuela. En acuerdo con las reglas y guías de la Agencia Educativa Local, les estamos notificando que los archivos de estudiantes elegibles pueden ser enviados al departamento de facturas del Distrito en acuerdo con las reglas y guías de la Agencia Educativa Local, les estamos notificando que los archivos de estudiantes elegibles podrán ser enviados de forma confidencial. Nuestro vendedor tiene un contrato con el Distrito que contiene clausuras específicas confidenciales que aseguran que la información no sea divulgada inapropiadamente; adicionalmente, nuestro vendedor está en acuerdo con HIPAA (Acta Federal de Seguridad de Salud Portabilidad y Responsabilidad). Los servicios de salud escolares actualmente proveídos a todos los estudiantes no recibirán un cargo por este programa. A los estudiantes no se les negará estos servicios que ellos requieren para asistir a la escuela, y los padres jamás recibirán facturas por los servicios de parte del distrito escolar. Para más información contacte a la Educación Especial al 951-940-6100 extensión 10433.

SELECCIÓN DE CURSOS Y ORIENTACIÓN DE CARRERA EDUCATIVA (Código de Educación Sección 221.5, 48980) AR 6164.2

El Distrito Escolar Unificado Val Verde mantiene una igualdad de sexo en relación con la orientación de carrera educativa y la selección de cursos. Los alumnos en los grados 7 al 12 periódicamente reciben orientación de un personal escolar con respecto a las alternativas de las carreras de estudio y los cursos de estudio. Los padres pueden participar en tales sesiones de orientación y decisiones. Contacte a su director para recibir más detalles.

INSTRUCCIÓN RELIGIOSA (Código de Educación 46014, 48980)

Estudiantes, con el consentimiento por escrito de su padre/tutor legal podrán ser exentos de la escuela para poder participar en actividades religiosas o instrucción. Cada estudiante debe asistir a la escuela al menos el día mínimo para su nivel de grado. Ningún estudiante podrá ser exento de la escuela por más de cuatro días dentro de cualquier mes escolar.

CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS (Código de Educación Secciones 49063, 49066-49067, 49070) AR 5125.3

Se debe notificar a los padres de los estudiantes en peligro de recibir un grado no aprobatorio. Las calificaciones se determinan de parte de los maestros y se consideran finales. Las calificaciones se pueden cambiar solamente cuando se ha comprobado un error, fraude, mala fe, o incompetencia.

DAÑO A PROPIEDAD, CALIFICACIONES RETENIDAS, DIPLOMA U OTROS HISTORIALES ACADÉMICOS (Código Educativo 48904.3, 48904) AR 5125.2

Los padres o tutores legales pueden ser financieramente responsables si su niño hizo daño deliberado a propiedad escolar o falla en regresar propiedad escolar que haya sido prestada al niño(a). Adicionalmente la escuela puede retener calificaciones, diploma o historial académico del alumno hasta que esté pagada la restitución.

RETENCIÓN RECÍPROCA DE LAS CALIFICACIONES (Código de Educación 48904.3) AR 5125.2

El distrito podrá retener calificaciones, diploma o historiales académicos de cualquier estudiante que se esté transfiriendo dentro del distrito y que su mala conducta haya causado que el distrito anterior los haya retenido. Cuando sea informado de parte del distrito anterior y que su decisión haya sido anulada, entonces el distrito podrá entregar estos documentos.

DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO DE CURSOS (Código de Educación 49063, 49091.14) AR 5020, AR 5125

Cada lugar Escolar deberá tener disponible para los padres de familia/tutores legales y demás, con petición, una copia del prospecto de cada curso, incluyendo los títulos, descripciones y metas de instrucción del curso. La escuela puede cobrar una cantidad que no exceda el costo de la duplicidad de las copias.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR ORDEN DEL TRIBUNAL (Código de Educación Sección 49077)

Información concerniente a un alumno deberá proporcionarse en cumplimiento con una orden de corte. Se deberá hacer un esfuerzo razonable por avisar al padre y al alumno por adelantado.

INSTRUCCIÓN DEL HOGAR Y HOSPITAL (Código de Educación Secciones 48206.3, 48206, 48207, 48208, 48980)

El Distrito provee un programa de instrucción en el hogar u hospital para los estudiantes que no puedan asistir a su programa regular de instrucción por tiempo extendido de tiempo (más de dos semanas) como resultado de una incapacidad temporal. Los estudiantes hospitalizados se consideran residentes del distrito escolar en el cual está localizado el hospital. Los padres que necesiten estos servicios deben contactar al Director del Bienestar & Asistencia Estudiantil y obtener un Petición para la Instrucción del Hogar y Hospital.

DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES (Código de Educación Sección 32255, 32255.6, 48980)

Cualquier alumno con una objeción moral para disecar o de lo contrario dañar o destruir un animal, o cualquier de lo mencionado, debe informar a su maestro de su objeción. Las objeciones deben estar justificadas con una nota de parte del padre del alumno o tutor legal. Un alumno que escoja no participar en un proyecto de educación que involucre el daño o el uso de destrucción de un animal podrá recibir un proyecto de educación alternativo, si el maestro cree que es posible tener un proyecto adecuado de educación alternativo. El maestro puede trabajar con el alumno y estar de acuerdo con un proyecto de educación alternativo para que el alumno pueda obtener el conocimiento, información, o experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.

ESCUELAS ALTERNAS (Código de Educación Sección 5801, 58502, 51225.3)

La ley del Estado de California autoriza a todos los distritos escolares para proveer escuelas alternas. Estas se definen como escuelas o grupos escolares separados dentro de una escuela la cual es operada de manera designada para:

- A. Aumentar al máximo la oportunidad del estudiante de desarrollar los valores positivos de dependencia propia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y gozo.
- B. Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- C. Mantener una situación de aprendizaje que aumente al máximo la motivación propia del estudiante y que lo anime a proseguir sus propios intereses en su tiempo propio. Estos intereses pueden resultar por entero o en parte de una presentación del maestro de opciones de proyectos de aprendizaje.
- D. Aumentar al máximo la oportunidad de los maestros, padres y estudiantes de desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo, permanente.
- E. Aumentar al máximo la oportunidad de los estudiantes, maestros y padres de reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero sin limitarse a la comunidad en la cual se encuentra la escuela.

ACTA DE INSCRIPCIÓN ABIERTA (Código Educativo 48350 et seq.)

Cada vez que un estudiante esté en asistencia en una escuela en la Lista de Inscripción Abierta según esté identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante podrá buscar la transferencia a otra escuela dentro o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la cual se

está transfiriendo tiene un Índice de Logro Académico más alto. Los padres de estudiantes atletas de la preparatoria deben revisar con los deportes de CIF y las reglas de elegibilidad antes de buscar una transferencia bajo esta opción. La transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre de familia. Se permite que los distritos escolares puedan adoptar estándares específicos por escrito para aceptar o negar solicitudes siempre y cuando los estudiantes estén seleccionados bajo un proceso “al azar e imparcial.” Solamente si la mesa directiva hace una exención a la fecha de vencimiento, los requisitos para las transferencias se deben someter para el 1 de enero antes del año escolar. Para poder someter la solicitud los padres deben contactar directamente al distrito escolar al cual ellos desean transferir su estudiante. La Lista de Inscripción Abierta la pueden encontrar en el Departamento de Educación de California en su página de internet <http://www.cde.ca.gov/sp/eo/op>.

EDUCACIÓN DE AÑO REDONDO (Código Educativo 37611, 378616)

Si la Mesa Directiva determina operar bajo un programa de año redondo bajo un asunto en el cual requiera que se inscriba cualquier estudiante, el Superintendente o designado deberá publicar, a más tardar el 1 de noviembre del año escolar precedente del comienzo del programa, un aviso de la intención del distrito de operar bajo tal programa.

RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y BOLETA DE CALIFICACIONES (Código de Educación Sección 35256, 35258, 33126)

La Mesa Directiva ha compilado una Boleta de Calificación y Responsabilidad Escolar para cada escuela en el distrito. Una copia de la boleta de calificaciones está disponible el 1 de febrero, con petición, en cada oficina escolar, la Oficina de Administración del Distrito, o en nuestra página de web al www.valverde.edu

AVISO DE DÍAS MÍNIMOS (Código de Educación Sección 48980c, 44579)

A los padres se les notificarán al menos una vez por mes con anticipo a los días mínimos del distrito o de los días en que los alumnos no van a la escuela y son días de desarrollo del personal escolar.

INVERSIÓN PARA EL FUTURO DE LA EDUCACIÓN (Código de Educación Sección 48980d)

El distrito recomienda que los padres/tutores reconozcan la importancia de la inversión en el futuro de un colegio o educación universitaria para sus niños y consideren opciones de inversiones apropiadas, incluyendo, pero no limitado a, bonos de ahorro de los Estados Unidos.

ACCESO AL INTERNET (Código de Educación Sección 48980(i), 51870.5)

Antes de utilizar los recursos en línea del distrito, cada estudiante y su padre/tutor legal deberá firmar y regresar un Acuerdo de Uso Aceptable especificando las obligaciones del usuario y sus responsabilidades. En ese acuerdo, el estudiante y su padre/ tutor legal deberán estar en acuerdo de no mantener al Distrito responsable y deberá estar de acuerdo para la indemnización y el retiro de daño al distrito y todo el personal del distrito por fallo de cualquier protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de publicación, errores o negligencia del usuario, o cualquier costo incurrido de parte del usuario.

PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE/ ACELERACIÓN/ RETENCIÓN (Código de Educación 37252.2)

La Mesa Directiva espera que los estudiantes hagan progreso durante cada nivel escolar dentro de un año escolar. Para poder lograr esto, la instrucción debe acomodar la variedad de formas en las cuales los estudiantes aprenden e incluyen estrategias para ayudar con las deficiencias académicas cuando sea necesario.

El estudiante deberá progresar en su nivel de grado demostrando crecimiento en el aprendizaje y satisfaciendo los estándares del nivel de grado del logro esperado del estudiante.

Cuando sea evidente que hay un logro académico alto, el Superintendente o designado podrá recomendar la aceleración de un estudiante a un nivel de grado más alto. Se deberá considerar el nivel de madurez del estudiante cuando se determine acelerar al estudiante.

Lo más pronto posible del año escolar, el Superintendente o designado deberá identificar a los estudiantes quienes van a ser retenidos y quienes están en riesgo de ser retenidos en acuerdo con la ley, Reglas de la Mesa Directiva, regulaciones administrativas y el criterio siguiente. Los estudiantes se deberán identificar en base con sus calificaciones. Otros indicadores siguientes de logro académico también deberán ser utilizados. Se deberán identificar a los estudiantes en base de sus calificaciones. Además se deberán utilizar los indicadores siguientes, Evaluación de Lectura en Base con el Currículo; examen diagnóstico de lectura y/o matemáticas; exámenes de hechos de matemáticas, muestra de escritura, estándares obligatorias de nivel de grado, resultados de CST, archivo disciplinario, y asistencia.

Cuando un estudiante en los grados 2 al 9 ha sido retenido en su grado o se haya recomendado su retención, el Superintendente o persona designada deberá ofrecer programas directos, sistemáticos e intensivos de instrucción suplementaria en acuerdo con el Código de Educación 37252.2.

Los padres de familia/ tutores legales se les deberá proveer la oportunidad de una consulta con el maestro o miembro certificado del personal escolar que asigne el director para ser la persona responsable de la decisión para retener o promover a un alumno por medio del Equipo de Estudio Estudiantil. Adicionalmente, los padres de familia/ tutores legales deberán de recibir un proceso por el cual la decisión del maestro pueda ser apelada.

REQUISITOS DE GRADUCIÓN DE PREPARATORIA

El Distrito Escolar Unificado Val Verde requiere que un estudiante satisfaga exitosamente 220 créditos en los grados 9 al 12 para la graduación y 200 créditos para la escuela de continuación.

EXAMEN DE EGRESO DE LA PREPARATORIA (Código de Educación Sección 60850, 48980, 37254)

Se requiere que los estudiantes en las escuelas públicas de California pasen este examen para recibir un diploma de la preparatoria. El CAHSEE va a requerir que los estudiantes demuestren capacidad en la lectura, escritura y matemáticas. Los requisitos para aprobar el examen están establecidos por el Departamento Estatal de Educación. Cada alumno que complete el grado 12 deberá aprobar exitosamente el Examen de Egreso de la Preparatoria de California (CAHSEE) como una condición de la graduación. Cada alumno deberá tomar el examen comenzando en el grado 10 y podrá tomar el examen en cada administración subsecuente hasta que él/ella apruebe el examen. Un alumno con un Plan Educativo Individualizado (IEP) o Plan de Sección 504 puede tomar el CAHSEE con ajustes que fundamentalmente no alteran la naturaleza del examen. Para más información, visite http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/documents/cahseeqa08_003.doc. A los estudiantes se les otorgarán oportunidades múltiples para aprobar el examen y ofrecer apoyo de programas basados dentro de la escuela para ayudarlos. Las fechas de los exámenes y los resultados se distribuirán a los estudiantes y los padres durante el primer semestre de cada año escolar. Los distritos escolares que reciben fondos de instrucción intensiva según el Código de Educación Sección 37254 ahora deberán asegurar que todos los alumnos que no hayan aprobado una o las dos partes del CAHSEE para el final del grado doceavo tendrán la oportunidad de recibir instrucción intensiva y servicios según sean necesarios en base con los resultados de la evaluación diagnóstica y resultados previos en la evaluación del examen de egreso de la preparatoria, hasta por dos años académicos consecutivos después de haber completado el grado doce o hasta que el alumno haya aprobado ambas partes del CAHSEE, lo que ocurra primero. Por favor contacte al consejero de su escuela con respecto a cualquier duda.

AVISO DE LA EVALUACIÓN DE CAPACIDAD DE LA PREPARATORIA DE CALIFORNIA (5 CCR § 11523, EC 48412)

El Examen de Capacidad de la Preparatoria de California (CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la capacidad en lectura básica, escritura, matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles que aprueben el CHSPE se les entregará un Certificado de Capacidad de parte de la Mesa Directiva de Educación del Estado. Un alumno que reciba un Certificado de Capacidad podrá, con apruebo verificado de parte de una padre de familia o tutor legal, salir de la preparatoria más temprano. Pero, el Certificado de Capacidad, no es equivalente a completar todo los cursos requeridos para la graduación regular de la preparatoria. Para más información, incluyendo las fechas de administración y fechas de inscripción, visite la siguiente página de internet: <http://www.chspe.net/>.

ADMISIÓN A INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS Y UNA LISTA DE LAS CLASES DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO VAL VERDE (Código de Educación 51224, 51229, 66204) BP 6143

Información para la admisión a la Universidad Estatal de California

- http://www.csumentor.edu/planning/high_school/

Información para la admisión a la Universidad de California

- <http://www.ucop.edu/a-gGuide/ag/a-g/welcome.html>

Requisitos generales de UC a-g, por área de sujeto

La secuencia siguiente de los cursos de preparatoria es requerida por el Senado Académico de la Universidad de California como lista apropiada para satisfacer los requisitos de elegibilidad mínimos para la admisión a la Universidad de California. Además muestra el nivel mínimo de preparación académica que los estudiantes deben lograr en la preparatoria para asumir estudio universitario.

Los requisitos “a-g” se pueden resumir en lo siguiente:

- (a) Historia / Ciencias Sociales – Dos años incluyendo un año de historia del mundo, culturas, geografía histórica y un año de historia de EEUU o un año – medio año de historia de EEUU y un medio año de cívica o gobierno Americano.
- (b) Inglés – Cuatro años de preparación de Inglés universitario que incluya escritura frecuente y regular y lectura de literatura clásica y moderna.
- (c) Matemáticas – Tres años de preparación de matemáticas para el estudio universitario que incluya los temas en la primaria y álgebra avanzada y geometría de dos y tres dimensiones.
- (d) Ciencias de Laboratorio – Dos años de ciencias de laboratorio proveyendo conocimiento fundamental en al menos dos de estas tres disciplinas: biología, química y física.
- (e) Otro idioma que no sea inglés – Dos años del mismo idioma que no sea inglés.
- (f) Artes Visuales y de Interpretación – Un año, incluyendo baile, drama/ teatro, música o artes visuales.
- (g) Preparación Electiva de Estudio Universitario – Un año (dos semestres), escogidos de una lista adicional de cursos “a-f” en adición de los requisitos mencionados anteriormente, o cursos que hayan sido aprobados solamente para ser utilizados como electivos “g”.

Para recibir una lista de los cursos de UC a-g en cualquier preparatoria, favor de contactar a la oficina de orientación.

Lista actual de la Universidad de California y de la Universidad de California Estatal Páginas de Internet

- <http://www.universityofcalifornia.edu/>
- <http://www.calstate.edu/>

Descripción de la Educación de Carreras Técnicas (CTE) – EC 51229

La educación de carreras técnicas promueve la participación de todos los estudiantes en una experiencia de aprendizaje dinámica resultando en la maestría de la carrera y el conocimiento académico y las capacidades necesarias para ser un miembro productivo, y contribuyente de la sociedad.

Para más información favor de visitar el CTE:

<http://www.cde.ca.gov/ci/ct/>

AVISO DE CUOTA REDUCIDA FEDERAL PARA LA COLOCACIÓN AVANZADA (Código de Educación Sección 489980, 52244)

Los estudiantes pueden contactar al coordinador de colocación avanzada de su escuela o consejero para la aplicar con la solicitud para la cuota reducida del examen avanzado en base con el ingreso del hogar. Este programa reduce significativamente la cantidad que paga el estudiante por cada examen de colocación avanzada.

INSTRUCCIÓN PARA LOS APRENDICES DEL IDIOMA INGLÉS (Código de Educación Sección 5216.1. 52164.3, 52173, 5 CCR 11303, 20 USC6312)

Al comienzo del año escolar los Aprendices del Idioma Inglés serán evaluados e inscritos en un Programa de Desarrollo del Idioma Inglés apropiado, o serán re-designados dentro del programa de Inglés general.

EDUCACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS; EXENCIÓN DE PADRES DE FAMILIA (5 CCR 11309, Código de Educación 310)

Los padres de familia/ tutores legales que hagan petición de una exención del Código de Educación 310 con respecto a la colocación de un programa de inmersión de inglés se les otorgará esta oportunidad en acuerdo con la ley y la regulación administrativa.

DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES LEGALES QUE CARECEN DE LA FLUIDEZ EN INGLÉS (5 CCR 11309, Código de Educación 310)

El distrito provee ayuda en español para cualquiera que necesite traducción. La comunicación y formularios de parte del distrito están disponibles en español. El distrito provee traductores/ traducciones según sean necesarias para los padres de familia que hablen otros idiomas en sus hogares.

DESIGNACIÓN DE LOS ALUMOS COMO CAPACIDAD LIMITADA EN INGLÉS O CAPACIDAD FLUIDA EN INGLÉS (Código de Educación 52164.3, 20USC 6312)

El distrito volverá a evaluar a un alumno el cual su primer idioma no sea inglés cuando un padre, maestro u otro administrador escolar declare que hay duda razonable de la exactitud de la designación del alumno. A los padres se les notificará de los resultados de la evaluación y ese aviso se otorgará oralmente cuando el personal escolar tenga razón de creer que un aviso por escrito no lo pueda entender el padre de familia.

PROGRAMA DE ALUMNOS DOTADOS Y TALENTOSOS (5 CCR § 3831) AR 6172

El Superintendente o designado deberá desarrollar un plan por escrito para el programa de GATE del distrito el cual será disponible para la inscripción del público.

ASISTENCIA

Cada persona en California entre las edades de 6 y 18 años, quienes no son legalmente exentos, son sujetos de asistencia escolar obligatoria. Cada padre o tutor legal tiene la responsabilidad de enviar a los estudiantes a la escuela por el tiempo completo del día escolar según esté designado por la Mesa Directiva. (Código de Educación Sección 48200)

Los estudiantes pueden ser exentos de la escuela por las razones siguientes: Enfermedad, cuarentena, fallecimiento en la familia, cita del doctor, ceremonias y/o instrucción religiosa. La ausencia del alumno la deben someter por escrito de parte del padre o tutor legal y ser aprobada por el director o persona designada en conjunción con los estándares uniformes establecidos por la Mesa Directiva (Código de Educación Secciones 46014, 46015, y 48205).

Ningún alumno deberá tener su calificación reducida o perder créditos académicos por ausencias sin excusa, si las tareas que no entregaron o los exámenes pueden volver a tomarlos de manera razonable y completarlos satisfactoriamente dentro de un periodo razonable.

AUCENCIAS PERMITIDAS – TAREA/ TRABAJO DE REEMPLAZO (Código de Educación Sección 48205, 48980)

No obstante con la Sección 48200, se deberá dar excusa de la escuela a un alumno del cual su ausencia sea por: (1) por razón de su enfermedad; (2) por razón de cuarentena bajo la dirección del condado o un oficial de la salud de la ciudad; (3) por el propósito de recibir servicios médicos, dentales, ópticos, o quiroprácticos; (4) por el propósito de asistir a servicios funerarios de un miembro inmediato de su familia, siempre y cuando la ausencia no se más de un día si los la ausencia no es más de tres días si el funeral va a tomar lugar fuera de California; (5) Por el propósito de obligación en tribunal de jurado según lo provee la ley; (6) Por razón de la enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño(a) del cual el alumno es el padre tutor legal; (7) Por razones personales justificadas, incluyendo, pero no limitado a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a un servicio funerario, guardar un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a un retiro religiosos, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa en procesos legislativos o judiciales ofrecidos por organizaciones sin fin de lucro. Cuando la ausencia del alumno se ha pedido por escrito por el padre o tutor legal y ha sido aprobada por el director o un representante designado conforme a los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva; (8) (a) por el propósito de servir como miembro de un precinto dela mesa directiva para una elección según la Sección 12302 del Código de Elecciones. (b) un alumno que esté ausente de la escuela bajo esta sección se permitirá completar todas sus tareas y exámenes que hagan falta durante la ausencia que los puedan proveer de manera razonable y en cuanto sean

completas satisfactoriamente dentro de un lapso de tiempo razonable, se otorgará crédito completo. El maestro de la clase de la cual el alumno esté ausente determinará cuáles exámenes y tareas serán razonablemente iguales, pero no necesariamente idénticos a, los exámenes y tareas que no hizo el alumno durante su ausencia. (c) por propósito de esta sección, asistencia a retiros religiosos no deberán exceder a más de cuatro horas por semestre. (d) ausencias según a esta sección se determinan ser ausencias en hacer el promedio de asistencia diaria y no deberán generar pagos de prorrateo del estado. (e) “Familia inmediata,” según está utilizado en esta sección, tiene el mismo significado que está delineado en la Sección 45194, excepto que hace referencia al “empleado” se deberá determinar que haga referencia al “alumno”.

Seguido de una ausencia, se requiere que un alumno traiga una excusa por escrito de parte de su hogar cuando regrese a la escuela. Por enfermedad, las citas de doctor y dentista se consideran ausencias con excusa. Las ausencias sin una excusa por escrito se archivarán como ausencias sin excusa.

El Distrito Escolar Unificado Val Verde urge que los padres se aseguren que sus niños asistan a la escuela de forma regular y que hagan sus citas médicas y otras citas de forma que su estudiante no pierda el día escolar o solamente una porción del día. Además el distrito pide que viajes u otras ausencias sean evitados mientras las clases están en sesión. Entre más alto sea el promedio de asistencia diaria del distrito, entre más podrá aprender el estudiantes y más la cantidad de fondos que recibirá el distrito de parte del estado para la instrucción dentro del salón y los programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar problemas para las familias que planeen vacaciones en las fechas de periodo de días de fiestas tradicionales, y por lo tanto minimizar las ausencias estudiantiles.

TARDANZAS

Se debe motivar a los niños a ser puntuales como parte de su entrenamiento. Se espera que ellos estén en la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa de parte de la casa a la oficina escolar. Se va a considerar vagancia las tardanzas frecuentes sin una excusa válida bajo la ley del estado.

RESIDENCIA DEL DISTRITO (Código de Educación 48200, 48204, 48207, 52317) AR 5111.1

Criterio para la Residencia – Se determinará a un estudiante haber cumplido con los requisitos de residencia del distrito si él/ella satisface cualquier criterio siguiente: (1) El padre/tutor legal del estudiante reside dentro de los límites divisorios del distrito. (2) Al estudiante lo colocaron dentro de los límites divisorios del estudiante en una institución regular de niños con licencia, una casa de acogida con licencia, o un hogar familiar en acuerdo con una orden de responsabilidad del tribunal o colocación. (3) Al estudiante se ha admitido por medio del programa del distrito de asistencia de inter-distrito. (4) El estudiante es un menor emancipado residiendo dentro de los límites divisorios del distrito. (5) El estudiante vive con un adulto que provee cuidado dentro de los límites divisorios del distrito. (6) El estudiante reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites divisorios del distrito. (7) El estudiante está limitado a un hospital u otra instalación residencial de salud dentro de los límites divisorios del distrito para recibir tratamiento de una incapacidad temporal.

Adicionalmente, el estado de residencia del distrito se puede otorgar al estudiante del cual el padre/tutor legal esté empleado dentro de los límites divisorios del distrito. La residencia del distrito no es requerida para la inscripción en un centro o programa de ocupación regional si hay cupo en el programa o clase.

OPCIONES DE TRANSFERENCIA DE INTRA-DISTRITO O INTER-DISTRITO (Código de Educación Sección 48980, 46600) AR 5116.1

El Distrito Escolar Unificado Val Verde ha establecido un programa para que los estudiantes puedan asistir a otra escuela que no sea la de su residencia. Los estudiantes deben hacer una solicitud anualmente para asistir a otra escuela fuera de los límites divisorios del distrito en los cuales viven ellos, deben llenar una petición de transferencia ya sea intra-distrito o inter-distrito. La oportunidad para asistir otras escuelas bajo este programa la basamos dependiendo el cupo en la escuela en la que desean asistir. No se provee transportación para los estudiantes transferidos. Las peticiones para asistir a otra escuela que no se de la residencia se pueden hacer contactando a los Servicios Estudiantiles para tomar solicitudes y procedimientos.

Transferencias de Intra-distrito o Inscripción Abierta [EC 35160.5(b)]: El distrito ha establecido un programa de inscripción abierta que está disponible a alumnos de los cuales sus padres o tutores legales actualmente residen dentro de los límites divisorios del distrito. Esta opción permite que los padres seleccionen la escuela en la que va a asistir su niño si hay cupo disponible. Peticiones para la admisión estarán basadas en un proceso de selección al azar y sin prejuicios. El periodo de inscripción para hacer una petición de transferencia de Intra-distrito será del 15 de enero hasta el 28 de febrero. Estas peticiones tendrán que ser sometidas anualmente y están sujetas a una revisión anual por parte del administrado escolar. Las transferencias se pueden negar por razón de asistencia, disciplina o progreso académico.

Asistencia de Inter-Distrito: La Junta Gobernante reconoce que estudiantes que residan en un distrito gusten escoger asistir a la escuela en otro distrito y que tales opciones se hacen por una variedad de razones. La Junta Gobernante desea comunicarse con los padres/tutores legales y estudiantes con respecto a los programas educativos y servicios que están disponibles en el distrito. El Superintendente o persona designada puede aprobar los acuerdos de asistencia de inter-distrito con otros distritos en cada caso individual para poder satisfacer las necesidades estudiantiles. El acuerdo de asistencia de inter-distrito no deberá exceder un término de un año y deberá estipular los términos y condiciones bajo las cuales la asistencia de inter-distrito esté aceptada o negada. El Superintendente o persona designada puede negar las solicitudes para las transferencias de inter-distrito por razón de sobre cupo dentro de las escuelas del distrito o recursos limitados del distrito. El periodo de inscripción para hacer una petición de transferencia de Intra-distrito será del 15 de enero hasta el 28 de febrero. Estas peticiones se deberán someter anualmente y están sujetas a una revisión anual por parte del administrado escolar. Las transferencias se pueden negar por razón de asistencia, disciplina o progreso académico.

COLOCACIÓN EDUCATIVA EN UN HOGAR DE CRIANZA TEMPORAL JUVENIL - (EC 48850)

Requiere que los encargados de relaciones educativas con el distrito escolar aseguren que los alumnos en el hogar de crianza reciban colocaciones escolares estables las cuales estén en el mejor interés del niño(a), una colocación en programas educativos con menos restricciones, acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles a todos los alumnos, con créditos completos y parciales de cursos tomados, y una oportunidad valiosa para satisfacer estándares estudiantiles de logro académico estatales.

VÍCTIMAS DE UN CRIEM VIOLENTO- (20 USC 7912a, 5CCR 11992)

Si mientras esté en suelo escolar un estudiante es una víctima de una ofensa criminal violenta, según esté definido por la Junta Gobernante Estatal de Educación, o este asistiendo una escuela designada por el Departamento de Educación de California y sea designada persistentemente peligrosa, a él/ella se le deberá proveer una opción para transferirse a otra escuela u otro distrito escolar.

EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR (42 USC § 11432)

El Distrito podrá proveer un pase de autobús a un estudiante sin vivienda de y a la escuela del distrito de origen cuando el estudiante esté residiendo dentro del distrito y el padre/tutor legal haga petición que tal transportación sea provista. Si el estudiante se cambia fuera de los límites divisorios del distrito per continua a asistir su distrito escolar de origen, el Superintendente o persona designada deberá consultar con el Superintendente del distrito en el cual ahora el estudiante esté residiendo para estar de acuerdo en un método para proporcionar la responsabilidad y costos de la transportación.

La ley requiere que los portavoces de las personas sin vivienda del distrito escolar aseguren que los padres de los alumnos sin vivienda estén informados de las oportunidades educativas y otras relacionadas con la educación que están disponibles para sus niños y están proveídas con oportunidades valiosas para participar en la educación de sus niños.

El aviso podrá concertar lo siguiente:

1. Información para contactar al portavoz.
2. Circunstancias para la elegibilidad (ejemplo, vivienda en un albergue, un motel, un hotel, una casa o departamento con más de una familia por razón de apuros o pérdidas financieras, en un edificio abandonado, en un carro, en un área para acampar, o en la calle, en una casa de crianza temporal o con un adulto que no sea su padre o tutor legal, o en vivienda de estándares bajos, o con amigos o familia porque se está fugando de casa o un joven sin acompañante.)
3. Derecho a inscripción inmediata en una escuela de su origen de residencia o escuela en donde residen actualmente sin comprobante de residencia, archivos de inmunización o resultados del examen cutáneo de tuberculosis, resultados escolares, archivos escolares, o documentos legales de tutoría legal.
4. Derecho a una educación y otros servicios (ejemplo participar completamente en actividades escolares y un programa para el cual el estudiante es elegible, para calificar automáticamente para programas de nutrición, para recibir servicios de transportación, y para contactar al portavoz para resolver conflictos que emerjan durante la inscripción.)

Aviso de los derechos educativos de los niños sin vivienda para que sean diferidos a lugares en donde los niños reciben servicios, tales como las escuelas, albergues, y comedores comunes.

REQUISITO DE ASISTENCIA ESCOLAR DE CalWORKs:

La ley del estado de California requiere que todos los niños de edad escolar, edades de 6-17 años, quienes reciben ayuda en efectivo de CalWORKs y asisten a la escuela regularmente. La asistencia regular escolar significa que su(s) niño(s) asiste(n) un mínimo de 85% de los días escolares en un periodo de asistencia según esté determinado por la escuela de su niño(a). Cuando se recibe información de parte de la escuela que su(s) niño(s) no están asistiendo a la escuela, la ayuda en efectivo de CalWORKs puede disminuir a la cantidad igual a: 1) La porción de la beca del padre/ pariente que provee cuidado cuando el niño(a) tiene 6-15 años de edad, y/o 2) La porción de la beca del niño(a) cuando el niño(a) tiene 16 años de edad o mayor. Si su ayuda financiera de efectivo es disminuida porque su(s) niño(s) no está(n) asistiendo la escuela regularmente, su beca puede ser incrementada cuando se reciba la información de parte de la escuela en la que su(s) niño(s) comienza(n) a asistir regularmente. Este aumento en su ayuda en efectivo comenzará en el mes de asistencia en el cual se recibió la información. Si su ayuda en efectivo es disminuida porque su(s) niño(s) no está(n) asistiendo a la escuela regularmente y usted cree que hay razón justificada del porqué, usted necesitará contactarse con su técnico de elegibilidad o la escuela. Si usted está participando en CalWORKs Gain, su plan de la beneficencia pública al trabajo incluirá el requisito que todos sus niños asistan a la escuela regularmente.

DISCIPLINA

REGLAS Y REGULACIONES CON RESPECTO A LA DISCIPLINA (Código de Educación Secciones 35291, 25291.5 y 35291.7, 48980)

El distrito tiene disponible para el padre/tutor legal, bajo petición, regulaciones concernientes a la disciplina estudiantil. Estas se pueden obtener en la oficina del director de cualquier escuela del distrito. Cada director deberá tomar pasos para asegurar que todas las reglas concernientes a la disciplina de los alumnos sean comunicadas a los alumnos al comienzo de cada año escolar y a los estudiantes que se transfieran cuando se inscriban.

No se suspenderá a un alumno de la escuela o se recomendará su expulsión a menos que el superintendente o el de la escuela en la cual está inscrito el alumno determine que el alumno ha cometido un acto definido en acuerdo a cualquier de las subdivisiones (a) a la (r), inclusiva:

- (a) Haber causado, intentado causar, o amenazado causar daño físico a otra persona; (2) Deliberadamente haber usado fuerza o violencia sobre otro estudiante, excepto en defensa propia.
- (b) Estar en posesión, venta o de lo contrario haber proveído un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que en el caso de posesión de cualquier otro objeto, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de parte del director o persona designada por el director.
- (c) Haber tenido posesión ilícita, venta de, o de lo contrario haber proveído, o haber estado bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada enlistada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, de una bebida alcohólica, o de cualquier tipo tóxico.
- (d) Ilícitamente haber ofrecido, arreglado, o negociado la venta de cualquier sustancia controlada enlistada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o de cualquier tipo tóxico, y ya sea vendida, entregada o de lo contrario haber otorgado a otra persona otro líquido, sustancia o material y haber representado el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada ilícita, bebida alcohólica o de tipo tóxico.
- (e) Haber cometido o intentado cometer un robo o extorción.
- (f) Haber causado o intentado causar daño a la propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Haber robado o intentado robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Haber tenido posesión o usado tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina incluyendo pero no limitado a, cigarrillos, puros, cigarrillos de miniatura, cigarrillos de especias, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Pero, esta sección no prohíbe el uso o posesión de parte de un alumno de su(s) propio(s) productos con receta médica.
- (i) Haber cometido un acto obsceno o participado en profanidad cotidiana o vulgaridad.
- (j) Haber tenido posesión ilícita de, o haber ofrecido ilícitamente, arreglado o negociado la venta de cualquier producto relacionado a la droga, según está definido en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Haber interrumpido actividades escolares o de lo contrario desafiar deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar que este participando en sus responsabilidades cotidianas.
- (l) A sabiendas haber recibido propiedad escolar o privada robada.
- (m) Posesión de una imitación de arma de fuego. Según esté utilizado en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una réplica de un arma de fuego que sea substancialmente similar a las propiedades físicas de un arma de fuego verdadera que conduzca a una persona en concluir que la réplica es en verdad un arma de fuego.
- (n) Haber cometido o intentado cometer un acoso sexual según esté definido en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o haber cometido una agresión sexual según esté definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Haber acosado, amenazado, o intimidado a un alumno que sea un testigo con queja o un testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de ya sea prevenir que el alumno sea un testigo o que tome represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente haber ofrecido, arreglado vender, negociado vender, o vendido la droga recetada Soma.
- (q) Haber participado en, o intentado participar en, acoso de novatadas. Para propósitos de esta subdivisión, “novatadas” significan un método de iniciación o de pre-inicio para formar parte de una organización de cuerpo estudiantil, ya sea que la organización o el cuerpo estudiantil esté oficialmente reconocido por la institución educativa, lo cual más probablemente cause daño físico serio o denigración personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un ex alumno, un alumno actual o futuro. Para propósitos de esta subdivisión, “novatadas” no incluyen los eventos atléticos o eventos escolares sancionados por la escuela.
- (r) Haber participado en un acto de intimidación, incluyendo pero no limitado a, intimidación hecha por medio de un acto electrónico, según está definido en las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal escolar.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquier de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado con actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de la escuela o bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que estén enumerados en esta sección y relacionados con la actividad escolar o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de lo siguiente:
 - (1) Mientras esté en suelo escolar.
 - (2) Mientras esté en camino hacia o de regreso de la escuela.
 - (3) Durante el periodo de almuerzo ya sea dentro o fuera del suelo escolar.
 - (4) Durante, o mientras esté yendo o regresando de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un alumno que ayude o que sea cómplice, según está definido en la Sección 31 del Código Penal, haber infligido o intentar infligir daño físico a otra persona que esté sujeto a una suspensión pero no una expulsión, conforme a esta sección, excepto que ese alumno que ha sido arbitrado por el tribunal juvenil de haber cometido como un ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió un gran o grave daño físico y deberá ser sujeto a la disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Según esta utilizado en esta sección, la “propiedad escolar” incluye, pero no está limitado a, archivos electrónicos e información de datos.
- (v) Un superintendente/ designado del superintendente o director puede utilizar bajo su discreción proveer alternativas para la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a, orientación y un programa del manejo de la ira, para un alumno que esté sujeto a la disciplina bajo esta sección.
- (w) Es la intención de la Legislatura que las alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas en contra de cualquier alumno que este en vagancia, llegue tarde, o de lo contrario esté ausente de las actividades escolares.

(Código de Educación Sección 48900.1)

Se podrá requerir que los padres bajo la discreción del maestro estén presentes en una porción de un día escolar en cualquier salón de clase del cual su estudiante ha sido suspendido por comportamiento obsceno, vulgar, profano o de interrupción. La ley prohíbe sanciones de los empleados.

ACOSO SEXUAL (Código de Educación Sección 231.5, 48980g, 48900.2, 48915)

El Distrito Escolar Unificado Val Verde está comprometido a mantener un ambiente de trabajo y aprendizaje que esté libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que tome parte en acoso sexual de cualquier que este dentro o sea de parte del distrito, tome parte en, o falle en reportar acoso sexual deberá estar sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo su despido. Las pólizas que tratan con los estudiantes están incluidas en este aviso. El Título IX del Coordinador estudiantil es el Director de Servicios de Alumnos y lo pueden localizar en 951-940-6100 ext. 10464. El Título IX del Coordinador del empleado es el Director de Servicios del Personal Escolar y lo pueden encontrar en 951-940-6100 ext. 10381.

DETECTORES DE METAL (Regulación Administrativa de la Junta Gobernante 5145.12)

El programa de buscadores de detectores de metal solamente será utilizado en las escuelas secundarias y preparatorias dentro del distrito. El procedimiento de búsqueda puede incluir a todos los individuos entrando a un edificio escolar durante el día regular escolar o durante actividades relacionadas con la escuela fuera del día regular escolar.

USO DE PERROS PARA LA DETECCIÓN DE CONTRABANDO

Hacemos un esfuerzo para mantener a las escuelas libres de contrabando peligroso, el distrito podrá utilizar perros no-agresivos entrenados para olfatear y alertar al personal escolar de la presencia de sustancias prohibidas por la ley y las reglas de la Mesa Directiva.

Los perros podrán olfatear el aire alrededor de los vestidores, escritorios u otros vehículos dentro de la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. Los perros no deberán olfatear cerca de la proximidad de los estudiantes u otras personas y no podrán olfatear ningún otro artículo personal o sobre otras personas sin su consentimiento.

CONDUCTA ESTUIDANTIL (Código de Educación 5100)

- (a) Con excepción a lo que está proveído en las subdivisiones (c) y (e) el director o superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquier de los siguientes actos que haya cometido en una escuela o en una actividad escolar fuera del suelo escolar, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión es inapropiada, por razón de las circunstancias en particular:
 - (1) Haber causado daño serio físico a otra persona, excepto en defensa propia.
 - (2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sea de uso necesario para el alumno.
 - (3) Posesión ilícita de cualquier sustancia controlada ilícita enlistada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primer ofensa por posesión de no más de una onza perteneciente a una libra inglesa de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - (4) Robo o extorción.
 - (5) Agresión o violencia, según está definido en Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado.
- (b) Con la recomendación del director, el superintendente de las escuelas, o un oficial de audiencia o administrador del panel nombrado en acuerdo con la subdivisión (d) de Sección 48919, la junta gobernante podrá ordenar que un alumno sea expulsado en cuanto se encuentre que el alumno cometió un acto enlistado en la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. La decisión para expulsar será basada en un hecho encontrado de uno o dos de lo siguiente:
 - (1) Otras formas de corrección no son viables o han fallado repetidamente para que emerja la conducta apropiada.
 - (2) Por razón de la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno y de los demás.
- (c) El director o superintendente de las escuelas deberá suspender inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los actos siguientes en la escuela o en una actividad escolar fuera del suelo escolar:
 - (1) Haber poseído, vendido, o de lo contrario haber proporcionado un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto por haber poseído un arma de fuego si el alumno obtuvo consentimiento previo por escrito para poseer un arma de fuego de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual está de acuerdo el director o persona designada por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de posesión de arma de fuego solamente si la posesión está verificada por un empleado del distrito escolar.
 - (2) Sacarle un cuchillo a otra persona.
 - (3) Ilegalmente vender una sustancia ilícita controlada en listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Haber cometido o intentar cometer una agresión de acoso sexual según está definido en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o haber cometido una agresión de acoso sexual según está definido en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La junta gobernante deberá ordenar la expulsión de un alumno en cuanto se encuentre que el alumno cometió un acto enlistado en la subdivisión (c), y deberá referir a ese estudiante a un programa de estudio que satisfaga toda las condiciones siguientes:
 - (1) Está apropiadamente preparado para aceptar alumnos que exhiben problemas de disciplina.

- (2) No se encuentra dentro de una secundaria regular, o preparatoria de grados 9 y 10 u 11 y 12, o en cualquier escuela primaria.
- (3) No está instalada en el lugar escolar en donde asistía el alumno durante su momento de suspensión.
- (e) Con la recomendación del director, superintendente de las escuelas, o de parte de un oficial de audiencia o panel asignado administrativo conforme a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta gobernante podrá ordenar que un alumno sea expulsado en cuanto se encuentre que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del campo escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) of Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 4800.4, y ya sea cualquiera de lo siguiente:
 - (1) Que otras formas de corrección no son posibles o han fallado repetidamente a emerger la conducta apropiada.
 - (2) Por razón de la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno y de los demás.
- (f) El consejo gobernante deberá hacer referencia al alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio el cual satisfaga todas las condiciones específicas en la subdivisión (d). No obstante esta subdivisión, con respecto a la expulsión de un alumno conforme a la subdivisión (e), si el superintendente del condado de las escuelas certifica que un programa alternativo o de estudio no esté disponible en un lugar fuera de una secundaria, o preparatoria de grados 9 y 10 u 11 y 12, o en una escuela primaria, y que la única opción de colocación es dentro de otra secundaria general o preparatoria de grados 9 y 10 u 11 y 12 o dentro de una escuela primaria, se podrá referir al alumno a un programa de estudio que sea proveído secundaria general o preparatoria de grados 9 y 10 u 11 y 12 o dentro de una escuela primaria.
- (g) Según está utilizado en esta sección, un “cuchillo” significa cualquier puñal, daga u otra arma con una cuchilla adjunta, con filo hecha primordialmente para acuchillar, un arma con una cuchilla adjunta, con filo hecha primordialmente para acuchillar, un arma con una cuchilla no más de 3 pulgadas y media, un cuchillo que se doble con una cuchilla que se atore en un lugar, o un rastrillo con una cuchilla expuesta.
- (h) Según está utilizado en esta sección, el término “explosivo” significa “un aparato destructivo” según está descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

La Junta Gobernante cree que todos los estudiantes tienen el derecho de recibir una educación en un ambiente positivo de aprendizaje, libre de interrupciones. Se espera que los estudiantes demuestren conducta apropiada que no infrinja sobre los derechos de los demás o interfiera con el programa escolar mientras estén en suelo escolar, mientras estén yendo o viniendo de la escuela, mientras estén en actividades escolares y mientras estén en actividades del distrito con transportación provista. La conducta se considera apropiada cuando los estudiantes son diligentes en su estudio, tienen cuidado con la propiedad escolar, son cortés, y respetuosos hacia sus maestros, otro personal escolar, estudiantes y voluntarios. El superintendente o persona designada deberá asegurar que cada escuela desarrolle estándares de conducta y disciplina consistentes con las pólizas del distrito y regulaciones administrativas. Los estudiantes y padres/tutores legales serán notificados de las reglas del distrito de la escuela que se relacionan con la conducta.

La Mesa Directiva desea prevenir la intimidación estudiantil así estableciendo un ambiente positivo y de colaboración escolar y reglas claras para la conducta estudiantil. Estará bajo sujeto de acción disciplinaria la intimidación cibernética conducida por medio del uso de equipo del cual el distrito es dueño o dentro del suelo escolar, al igual que intimidación cibernética fuera del suelo escolar que impacte actividades escolares o asistencia escolar.

RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS (Código de Educación § 48900K, 48908, Código de Regulaciones de California, Título 5, 5 CCR §300)

Requiere que los alumnos se adhieran a las regulaciones escolares; obedecer todas las directivas; ser diligentes en su estudio y respetuosos hacia sus maestros y otros en autoridad; y detenerse del uso de lenguaje profano o vulgar.

VESTIMENTA Y LIMPIEZA – ESTUDIANTES, ACTIVIDADES ESTUDIANTILES, REGULACIONES ESCOLARES, ATUENDO PANDILLERO (Código de Educación 32282, 35183.5)

En cooperación con los maestros, los estudiantes y padres/tutores legales, el director o persona designada deberá establecer reglas escolares que gobiernen la vestimenta y limpieza estudiantil las cuales sean constantes con la ley, las Pólizas de la Junta Gobernante y las regulaciones administrativas. Estos códigos de vestimenta se deberán revisar de forma constante. Cada escuela permitirá a los estudiantes ponerse ropa que los proteja del sol, incluyendo pero no limitando a gorros, para el uso al aire libre durante el día escolar.

En escuelas individuales que tengan un código de vestimenta que prohíba el atuendo que se relacione con pandillas en la escuela o en actividades escolares, el director, personal escolar y padres/tutores legales que participen en el desarrollo del plan de seguridad escolar deberán definir el “atuendo relacionado con las pandillas” y deberán limitar tal definición al atuendo que de forma razonable pueda ser determinado a amenazar la salud y seguridad del ambiente escolar en caso que sea usado o demostrado en un suelo escolar.

Para la seguridad de todos los estudiantes, no se acepta el atuendo relacionado con pandillas. El distrito va a colaborar con las Agencias de Policía para actualizar los cambios de los atuendos relacionados con las pandillas según sea necesario. Cualquier ropa, atuendo o “colores” que un estudiante o grupo de estudiantes traigan puesto para poder identificarse con el propósito de acosar, amenazar o intimidar a otros no será permitido. Adicionalmente, la ropa deberá estar libre de escritura, fotos o cualquier otra insignia la cual identifique a un grupo advocando o participando en comportamiento que interrumpa la educación.

Ya que los símbolos relacionados con las pandillas cambian constantemente, las definiciones del atuendo relacionado con las pandillas será revisado al menos cada semestre y actualizado cada vez que se reciba información relacionada.

NOVATADAS (Código de Educación Sección 32050, 32051, 48900(q))

Ningún estudiante u otra persona en asistencia, en cualquier institución educativa pública o privada deberán hacer una conspiración para participar en novatadas.

VIOLENCIA DE ODIO (Código de Educación Sección 48900.3)

Un estudiante en los grados 4 al 12, inclusivo, que ha causado, intentado causar, haber amenazado causar, o haber participado en un acto de violencia de odio, según está definido en la subdivisión (e) de la Sección 233.

POSESIÓN DE TELÉFONOS CELULARES Y OTROS APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN (Código de Educación §48901.5)

No se prohibirá a ningún estudiante la posesión del uso de un aparato de señalamiento electrónico que sea determinado de parte de un médico o cirujano como esencial para la salud del estudiante y el uso el cual sea limitado para propósitos de salud.

Los estudiantes que posean o utilicen en el suelo escolar aparatos de señalamientos electrónicos incluyendo, pero no limitado a, pagers, beepers, y teléfonos celulares/digitales, al igual que otros aparatos de comunicación móviles, incluyendo pero no limitado a, lectores de media digital, asistentes personales digitales (PDA), lectores de discos compactos, consolas de juegos portables, cámaras, escáner digital, computadoras portátiles, siempre y cuando esté provisto que tales aparatos no interrumpen el programa educativo o actividad escolares y que no los estás utilizando para actividades ilegales o no éticas tales como copiar en una tarea o examen. El Distrito Escolar Unificado Val Verde ni la escuela serán responsables de cualquier artículo personal perdido o robado mientras en suelo escolar.

APUNTADORES DE LASER: PROHIBICIÓN DE VENTAS, POSESIÓN Y USO (Código Penal Sección 417.27, Código de Educación § 48900b) Se prohíbe que los estudiantes posean un apuntador de laser en cualquier suelo del distrito a menos que su posesión sea para una enseñanza válida. Adicionalmente se prohíbe el apunte directo del láser en los ojos de alguien más o de un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía.

SUSPENSIÓN & EXPULSIÓN: ARCHIVOS DE ALUMNOS (Código de Educación Secciones 48201, 48919)

El distrito escolar debe hacer petición específica de cualquier archivo estudiantil del distrito anterior en el cual estuvo el alumno, para conocer actos cometidos que hayan resultado en suspensión o expulsión. La petición para una copia de la transcripción de a la audiencia de expulsión deberá ser hecha por escrito.

PÓLIZAS DE VAGANCIA (Código de Educación 48260)

En acuerdo con la ley estatal, se espera que los estudiantes del Distrito Escolar Unificado Val Verde estén en la escuela durante las horas escolares a menos que estén enfermos. Los estudiantes que fallen asistir a la escuela como se requiere serán sujetos a la póliza de vagancia del Distrito Escolar Unificado Val Verde. A los estudiantes se van a clasificar como vagos si están ausentes de la escuela sin una excusa válida por tres días completos en un año escolar o si llegan tarde o están ausentes por más de cualquier periodo de 30-minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o de cualquier combinación de lo mencionado anteriormente.

INTERRUPCIÓN EN UNA ESCUELA PÚBLICA O JUNTA PÚBLICA ESCOLAR (EC 32210)

Cualquier persona que deliberadamente interrumpa cualquier escuela pública o cualquier junta escolar pública será culpable de un delito menor, y deberá ser castigado por una multa de no más de quinientos dólares (\$500.)

SALUD Y SEGURIDAD**EMERGENCIAS** (Código de Educación Sección 49407)

Es muy importante que cada estudiante tenga archivado en la oficina escolar uno o más números de teléfono de emergencia para el uso del director cuando ocurra una situación apropiada. La sección siguiente del Código de Educación de California es relevante a este asunto.

“No obstante cualquier provisión de cualquier ley, ningún distrito escolar, oficial de cualquier distrito escolar, director escolar, médico, u hospital que esté dando tratamiento a cualquier niño(a) inscrito en cualquier escuela de cualquier distrito deberá ser responsable del tratamiento razonable hacia el niño(a) sin el consentimiento de un padre o tutor legal del niño(a) cuando el niño(a) esté enfermo o herido durante las horas regulares escolares, que requiera tratamiento razonable médico y que no se pueda encontrar al padre o tutor legal, a menos que el padre o tutor legal haya llenado anteriormente con el distrito escolar una objeción a cualquier tratamiento médico que no sea primeros auxilios.”

INMUNIZACIONES (Código de Educación 48216, 48980, 49403) (HSC 120335, 120365, y 120370)

A menos que el padre o tutor legal de un alumno provea a la escuela con una exención aceptable firmada, un alumno debe ser inmunizado en contra de ciertas enfermedades contagiosas. Se prohíbe que los estudiantes asistan a la escuela hasta que se satisfagan los requisitos de inmunización. El distrito escolar deberá cooperar con los oficiales locales de salud en medidas que sean necesarias para la prevención y control de enfermedades contagiosas de niños de edad escolar. El distrito puede utilizar cualquier fondo, propiedad, o personal escolar y podrá permitir a cualquier persona acreditada como médico o enfermero registrado a administrar una inmunización a cualquier estudiante del cual los padres ya han dado su consentimiento por escrito. (a) Todos los estudiantes nuevos del Distrito Escolar Unificado Val Verde deben proveer comprobante de polio, difteria, tosferina, tétano, sarampión, paperas, e inmunizaciones de rubiola. Todos los estudiantes de kinder y primer grado que son nuevos en el distrito también deben proveer comprobante de vacunas en contra de hepatitis B. (b) Todos los estudiantes de kinder también deben

proveer comprobante de vacunas en contra varicela. (c) Todos los estudiantes del grado siete también deben proveer comprobante de las series de hepatitis B y la segunda vacuna de sarampión, paperas y rubiola. (d) Se requiere un examen cutáneo de tuberculosis (Mantoux) para todos los estudiantes que están entrando al distrito proveniente fuera de los Estados Unidos. La información acerca de la exención médica permanente o exención de creencias personales para las inmunizaciones para su estudiante está disponible en el Centro de Centralizado de Servicios Estudiantiles, Servicios de Salud. Todos los estudiantes quienes estarán entrando a los grados 7 al 12 para el año escolar 2011-12 se requiere en acuerdo con el PROYECTO DE LEY DE LA ASAMBLEA DE CALIFORNIA 354 que reciban un Tdap después del cumpleaños número 7 del alumno, antes de comenzar las clases.

PRUEBA DE ENTRADA DE SALUD – (HSC 124085, 124100, 124105, y 120475) AR 5141.32

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provea a la escuela documentos comprobando que el alumno ha recibido una prueba de examen de salud de parte de un doctor en un lapso de 90 días después de haber entrado al kínder o primer grado. Se puede hacer excepción de la escuela a los alumnos hasta por 5 días por no satisfacer el requisito o por no proveer una exención. Está disponible una prueba de salud por medio del departamento local de salud.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL – EC 49452.8

Se requiere un archivo de una evaluación dental hecha por un profesional para todos los que asisten kínder en una escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales se deben satisfacer en cuanto se haga la inscripción de kínder.

EXAMEN FÍSICO (Código de Educación Sección 49451, 49452, 4942.5, 4942.6, 48980) (20 USC 1232h)

Un padre o tutor legal puede archivar con el director escolar una declaración por escrito firmada por el padre o tutor legal, reteniendo el consentimiento a un examen físico para el alumno. Pero, cuando hay una razón verdadera para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, se deberá enviar al alumno a casa y no se permitirá su regreso hasta que las autoridades escolares estén satisfechas que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

BLOQUEADOR DE SOL Y ROPA PROTECTIVA DEL SOL – (EC 35183.5)

Provee que los alumnos pueden utilizar bloqueador de sol durante el día sin la nota de un médico o sin receta médica. Se permitirá que los estudiantes vistan ropa que los proteja del sol, incluyendo, pero no limitando a las gorras del distrito/escuela. Se permitirá que los estudiantes utilicen los lentes para el sol, protección para rayos UV, al aire libre.

NUTRICIÓN (Código de Educación Sección 49520, 49510 – 49520, 48980)

El Distrito reconoce la importancia de la nutrición apropiada para el bienestar físico del niño(a). El Programa de Almuerzo Gratis y Reducido es un esfuerzo continuo de parte del distrito para proveer comidas bien balanceadas para los estudiantes de familias con bajos ingresos. Para la información en cómo calificar para participar en este programa, favor de ver a su director escolar.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (Código de Educación 46010.1, 48205, 48980)

Las autoridades escolares pueden dar excusa a cualquier estudiante en los grados 7 al 12 de asistir a la escuela para obtener servicios médicos confidencialmente sin el consentimiento del padre/tutore legal.

SEGURO DE ACCIDENTES (Código de Educación Sección 32221.5, 49472, 48980, 49471)

El Consejo Gobernante puede proveer o tener disponibles para su compra de parte de una agencia autorizada por el estado seguro estudiantil para heridas de los estudiantes que sean el resultado de participación en programas o actividades escolares. Ningún estudiante se debe sentir obligado a aceptar tales servicios sin el consentimiento, o si es un menor de edad, sin el consentimiento de un padre o tutor legal. Los procedimientos se han desarrollado para asegurar que los primeros auxilios y/o atención médica sea provista lo más pronto posible y que los padres/tutores legales sean notificados de los accidentes. El distrito no provee servicios médicos o de hospital para los alumnos heridos mientras participan en actividades atléticas.

MEDICAMENTOS (Código de Educación Sección 49480, 49423, 49423.1, 48980)

El padre o tutor legal de cualquier alumno que esté tomando medicamentos de forma regular debe informar a la enfermera de la escuela o al director escolar del medicamento que están tomando, la dosis actual, y el nombre del doctor de cabecera. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera de la escuela se puede comunicar con el médico y comunicar con el personal escolar los efectos posibles del medicamento del alumno.

Las sugerencias para los padres de familia con respecto a los medicamentos incluyen:

1. Hablar con el doctor de su niño(a) para hacer un horario de medicina para que su niño no tenga que tomar medicina mientras esté en la escuela;
2. Si su niño(a) toma medicina regularmente por que sea un problema de salud continuo, aunque solamente él o ella tome la medicina en casa, debe entregar un aviso por escrito a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado al comienzo de cada año escolar. Usted debe hacer una lista de la medicina que está tomando, la cantidad actual que está tomando, y el nombre del doctor que receto la medicina (EC 49480);
3. Si su niño(a) tiene que tomar medicina mientras está en la escuela, debe dar a la escuela una nota por escrito de su parte y una nota por escrito de parte del doctor del niño(a) u otro proveedor de salud, el cual tenga una licencia médica para practicar en California.

Proveer notas nuevas o actualizadas al comienzo de cada año escolar y cuando haya un cambio en la medicina, instrucciones o el doctor (EC 49423);

4. Como el padre de familia o tutor legal, usted debe suplir a la escuela con toda la medicina que su niño(a) debe de tomar durante el año escolar. Usted y otro adulto debe entregar la medicina a la escuela, excepto la medicina que esté autorizada para que su niño(a) la pueda cargar con él o ella mismo(a).
5. Toda la medicina controlada, como 'Ritalin', se deberá contar y escribir en una lista medicinal cuando se entregue en la escuela. Usted u otro adulto que entregue la medicina deberá verificar la cuenta y firmar la lista.
6. Cada medicina que se debe dar al niño(a) mientras esté en la escuela la debe separar en un contenedor con su nombre de parte de un farmacéutico con licencia dentro de los Estados Unidos. El contenedor debe enlistar el nombre de su niño(a), el nombre del doctor, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuando se debe tomar la medicina y cuanta se debe tomar;
7. Recoger toda la medicina descontinuada, caducada y/o que no se haya utilizado al final del año escolar;
8. Saber y seguir todas las reglas con respecto a la medicina de la escuela de su niño(a).

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CON RECETA PARA ALUMNOS – EC 49423 and 49423.1 Cualquier alumno que se requiera que toma, durante el día regular escolar, medicamento recetado por un médico o cirujano, debe ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado y deben someter la documentación requerida. Los estudiantes de secundaria y preparatoria pueden cargar con ellos y administrarse ellos mismos el epinephrine inyectado o medicamento inhalado para el asma si el distrito recibe una declaración por escrito de las instrucciones de parte del médico detallando el método, cantidad y veces necesarias, en las cuales se debe tomar el medicamento.

CUIDADO DE SALUD & EMERGENCIAS – ÓRDENES DE RESUCITACIÓN (Código Civil 1714.21, Código de Educación 32040-32044, 49407, Código de Salud & Seguridad 1797.196)

La Junta Gobernante cree que el personal escolar no se deben colocar en la posición que determine si sí o no seguir las órdenes de cualquier padre o médico de "no resucitar." El personal escolar no deberá aceptar seguir tales órdenes a menos que la orden se ha sometido al superintendente o persona designada, con firma del padre/tutor legal, y apoyada con una declaración por escrito del médico del estudiante y otra orden de un tribunal apropiado.

INSTRUCCIÓN DE SALUD (Código de Educación Sección 51240, 48980)

Si la instrucción de salud está en conflicto con los entrenamientos religiosos, creencias o convicciones personales y morales, favor de avisar al director de su escuela por escrito de excluir a su niño(a) de esta fase del programa de instrucción.

EDUCACIÓN DE VIDA FAMILIAR (Código de Educación Secciones 48980, 51550 y 51820)

El Distrito Escolar Unificado Val Verde cree que la responsabilidad primordial para la educación de la vida familiar es en el hogar, pero, el Distrito Escolar Unificado comparte con otras agencias de la comunidad el apoyo en suplementar la responsabilidad del hogar en esta área.

Los Programas de Educación de Vida Familiar se deben proveer en grados K-12. La instrucción en la prevención de enfermedades sexualmente transmitidas se puede proveer en los grados 7-12. Si está incluida la instrucción acerca del sistema de reproducción humana y sus funciones, procesos y enfermedades en la clase de su niño(a), entonces usted tendrá la oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier material escrito o audio-visual que se vaya a utilizar. Usted puede evaluar los materiales y determinar si desea o no que su niño(a) participe en el programa. No se permitirá que su niño(a) asiste a clase durante el estudio de la unidad si usted hace petición por escrito que él/ella sea exento. Si usted tiene cualquier pregunta con respecto a este asunto, contacte al director de su escuela.

EDUCACIÓN PREVENCIÓN SIDA (Código de Educación Sección 51938, 51937, 51201.5d)

La Junta Gobernante reconoce el daño público extremo que tiene la epidemia del SIDA para sus estudiantes y está comprometida a satisfacer la necesidad inmediata para proveer a la gente joven con información verídica, que pueda salvar su salud para evitar la transmisión del SIDA. Según está requerido por la ley, la educación de prevención del SIDA será provista a los estudiantes al menos una vez en los grados de secundaria y una vez en los grados de preparatoria. El padre o tutor legal de cada alumno recibiendo instrucción acerca del SIDA y la prevención del SIDA deberá recibir aviso por escrito explicando el propósito del programa de prevención del SIDA y de la oportunidad de revisar con anticipo todos los materiales que se van a utilizar durante la instrucción. Uno de los padres deberá proveer una declaración por escrito a la escuela para que su niño(a) esté exento de esta actividad de instrucción.

PREVENCIÓN DE ABUSO INFANTIL Y SU NOTIFICACIÓN (PC 11164 et seq.)

La ley requiere que el personal del Distrito Escolar Unificado Val Verde notifique los casos de abuso infantil y negligencia cuando el personal escolar vea que hay una sospecha razonable. El personal escolar no deberá investigar para confirmar la sospecha. Ambos el nombre del personal escolar y la notificación misma son confidenciales y no se pueden divulgar excepto a las agencias con autorizaciones.

GUÍAS DE QUEJAS DE ABUSO INFANTIL (Código de Educación Sección 33308.1, PC 11164 et seq.)

Requiere que el Departamento de Educación de California prepare guías para la diseminación de parte de los distritos escolares u oficinas de educación del condado para padres o tutores legales para aconsejarles de los procedimientos para reportar el abuso de un niño(a) de parte de un empleado del distrito u otras personas que ocurra en un lugar escolar. Estas guías están disponibles pidiéndolas al director escolar.

PLAN DEL CONTROL DE ASBESTO (40 CFR 763.93) AR 3514

El Distrito Escolar Unificado Val Verde mantiene en archivo y actualiza anualmente su plan de control para materiales que contengan asbesto dentro de los edificios escolares. Para una copia del plan de control del asbesto favor de contactar al Director de la Gerencia de Riesgo.

CUSTODIA (Código de Validación Sección 1513e)

Cualquier persona nombrada por el tribunal para investigar y hacer recomendaciones concernientes a la custodia de un pupilo no se permitirá acceso a los archivos escolares del niño(a) sin la orden del tribunal o el consentimiento por escrito del padre de familia. Los padres podrán utilizar la escuela como un foro para alegar los asuntos de la custodia. La disputa de custodia se debe arreglar por medio de los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción para negar a un padre biológico el acceso a los archivos escolares de su niño(a). La única excepción es cuando los documentos apropiados de órdenes de restricción o documentos apropiados de divorcio, específicamente declaran las visitas limitadas, que estén archivadas en la oficina de la escuela. Cualquier situación en la que se haya entregado al estudiante la cual deje en cuestión el bienestar del mismo estudiante será tratada bajo la discreción del administrador o persona designada. Si tal situación se convierte en una interrupción a la escuela, se contactará a la policía y se hará petición para que intervenga un oficial. Se pide que los padres de familia hagan un esfuerzo para no involucrar a las instalaciones escolares en tales asuntos de custodia. La escuela hará cada intento para localizar al padre con la custodia cuando un padre o cualquier otra persona no enlistada en la tarjeta de emergencias intente recoger a un niño(a).

DISTRITO ESCOLAR LIBRE DE TABACO (HSC § 104495, 104420)

El Distrito Escolar Unificado Val Verde es un distrito libre de tabaco. Está prohibido fumar o el uso de cualquier producto relacionado con el tabaco o eliminación de depósitos relacionados con el tabaco en un área de 25 pies del área de recreo escolar, excepto en una banqueta pública localizada en un área dentro de 25 pies del área de recreo. La Línea de Ayuda de los Fumadores de California es un recurso para cualquier que considere dejar de fumar, llame al 1-800-NO-BUTTS (1-800-622-8887) para más información.

El Distrito Escolar Unificado Val Verde tiene servicios de prevención y cese del uso del tabaco disponible para cada menor de edad embarazada y padre de familia menor de edad de todos los niveles de grado. Los estudiantes y sus familias pueden buscar orientación y educación por medio de consejeros en su escuela acerca de la referencia para servicios prenatales y de educación, servicios de ayudas disponibles y exámenes del estado del fumador, orientación y servicios de apoyo relacionados al tabaco, y mensajes públicos de prevención relacionada con el tabaco. La información del servicio para el cese del tabaco para los estudiantes está disponible por medio del personal de orientación de la escuela.

LUGAR DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS Y ALCOHOL

El Acta del Lugar de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol y el Código de Gobierno 8350-8357 y la Póliza de la Junta Directiva requiere que el Distrito Escolar Unificado Val Verde sea un lugar de trabajo libre de drogas y alcohol lo cual es esencial para la escuela y las operaciones del distrito.

INFORMACIÓN DE DELINCUENTES SEXUAL (Código Penal 290, 290.4)

El Director del Bienestar & Asistencia Estudiantil deberá contactar al oficial de la ley al comienzo de cada año para coordinar el recibo de la información de los delincuentes sexuales. Se notificará a los padres y tutores legales de la buena disposición del distrito y la intención de trabajar con los oficiales de la ley para tomar acción apropiada para proteger a los estudiantes dentro del distrito escolar.

SECCIÓN 504, ACTA DE REHABILITACIÓN (29 USC 794, 34 104.32)

Los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 podrán recibir acomodación necesaria para poder participar totalmente en el programa regular de educación. El director de los Servicios de Alumnos coordina el acuerdo del 504.

PLAN ESCOLAR COMPREHENSIVO DE SEGURIDA: AVISO ANUAL (Código de Educación Sección 35294.6, 32286, 32288) AR 5142

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado Val Verde tiene un Plan de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación comprehensivo en caso de un desastre. Las copias están disponibles para leerlas en cada oficina escolar. La escuela misma establece las reglas escolares para la seguridad y el uso apropiado de equipo escolar y materiales y para la conducta estudiantil consistente con la ley, póliza de la Junta Gobernante, y regulación administrativa. El plan de seguridad escolar está desarrollado por un comité el cual incluye representantes miembros de la comunidad. Simulacros de incendio toman lugar una vez por mes en todas las primarias y secundarias a al menos dos veces en el año escolar en todas las preparatorias. Los procedimientos de DROP se pondrán en práctica al menos una vez cada trimestre en las escuelas primarias y al menos una vez cada semestre en las secundarias y preparatorias.

CONTROL DE PLAGAS (Código de Educación Sección 17612, 48980.3) AR 3514.2

El Distrito ha implementado un programa de control de plaga integrado (IPM-integrated *pest management*) diseñado para controlar efectivamente las plagas utilizando una combinación de técnicas. Los pesticidas que tengan el más daño menor posible y sean efectivos en una manera que minimice el riesgo a las personas, propiedad y el ambiente se puede utilizar en acuerdo con las regulaciones y tratamientos establecidos. Con forme al Acta de Escuelas Saludables del 2000, se requiere que el Distrito notifique al personal escolar, padres o tutores legales del nombre de todos los productos de pesticidas que esperan aplicar en una o más instalaciones escolares durante el año venidero. Estos productos (y los ingredientes activos) son los siguientes:

Nombre del Producto Ingrediente Activo Plaga Tratada: Hospital Spray (Ethanol-Sodium Nitrate-Ammonium Hydroxide-Isobutane), Bug Off (Petroleum Distillate-Pyrethrin-Piperonyl Butoxide-Permethrin-Isobutane), Gum Away II (Isobutane/Propane Blend), Lift Off (Acetone 67-64-1 ACGIH STEL=2380 mg/m3), Cynoff WP (Cypermethrin), Catalyst EC (Propetamphos), D Force (Deltamethrin), Delta Dust

(Deltamethrin), Demand CS (Lambda-Cyhalothrin), Demon Max (Cypermethrin), Gopher Getter 1.8% (Strychnine Alkaloid), Fumitoxin (Aluminum Phosphide), Niban (Orthoboric Acid), PCQ (Diphacinone), PT Waspfreeze (d-trans Allethrin & Phenothrin), Suspend (Deltamethrin), Talstar CA Granular (Bifenthrin), Ten-Grad (Permethrin), Terad3 Blox (Cholecalciferol), Terro Ant Bait (Sodium Tetraborate Decahydrate), Lontnel (Clopyralid MEA Salt), Trimec Plus (Dimethylamine Salt/Monosodium Acid Methanearsonate), Round Up Pro (Isopropylamine Salt of Glyphosate), Round Up Pro Max (Potassium Salt of Glyphosate), Speed Zone Southern (Carfentrazone-ethyl), Mecomec (Postassinn Salt of Propionic Acid), FC 30-5-10 High Iron Plus (Nitrogen, Phosphoric Acid, Potash Iron, Manganese, Zinc).

La información con respecto a la información de los pesticidas se pueden obtener de la página de web del Departamento de Regulación de Plagas de California en (www.cdpr.ca.gov). Los padres o tutores legales pueden hacer petición previa a las aplicaciones individuales de los pesticidas en las escuelas. Se notificarán a los padres o tutores legales enlistados en el registro con al menos 72 horas antes que se aplique un pesticida. Si a usted le gustaría ser notificado cada vez que se aplique un pesticida, por favor marque el cuadrado en la página 25 de este aviso.

CAMINANDO O YENDO EN BICICLETA A LA ESCUELA (VC 21212) AR 5142

Ninguna persona menor de 18 años de edad podrá operar una bicicleta, o escúter sin motor, patineta o patines, ser pasajero sobre una bicicleta, o escúter sin motor o patineta en una calle, carril de bicicletas o cualquier otro camino público para ciclistas o sendero a menos que la persona tenga puesto un casco de medida apropiada y ajustado que satisfaga los estándares específicos. Por razón de preocupaciones de riesgos a la seguridad del estudiante, se prohíben las actividades siguientes en el suelo escolar; andar en patinetas, uso de escúter, y andar en patines.

ESCUELAS PERSISTENTEMENTE PELIGROSAS (20 USC § 7912) AR 5116.1

Los padres/ tutores legales se deben notificar de las primarias y/o escuelas secundarias o preparatorias que se consideren “persistentemente peligrosas” con forme a las guías del Departamento de Educación de California de las opciones disponibles.

SUELO ESCOLAR ABIERTO/CERRADO (Código de Educación 44808.5, 48980)

Para poder mantener a nuestros estudiantes en un ambiente, supervisado, seguro y ordenado la Junta Gobernante establece un “suelo escolar cerrado” en todas las preparatorias del distrito. Una vez que los estudiantes llegan a la escuela, ellos deben permanecer en el suelo escolar hasta el final del día escolar a menos que ellos hayan traído autorización por escrito de parte de sus padres/tutores legales y recibieron permiso de parte de las autoridades escolares para salir del suelo escolar con un propósito específico. Los estudiantes que salen del suelo escolar sin la dicha autorización deberán ser clasificados bajo vagancia y sujetos a acción disciplinaria.

VISITANTES EN EL SUELO ESCOLAR (PC § 626.8, 627.6, 647.6, 653g, Código de Educación § 44810)

Requiere que el distrito fije un cartel a la entrada de cada escuela y suelo escolar un aviso notificando de antemano los requisitos para registrarse como visitante, el horario en el que se requiere ser registrado y el lugar del registro, la ruta que se debe tomar para el lugar de registro y las penalidades por infringir los requisitos.

LEY DE MEGAN (PC §§ 290.45, 290.46) AR 1240

La información concerniente a los delincuentes sexuales en California se puede encontrar en la página de web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. Esta página de web también provee información en cómo protegerse a uno mismo y a su familia, hechos acerca de los delincuentes sexuales, preguntas frecuentes, y requisitos de registros de los delincuentes sexuales en California.

EDUCACIÓN ESPECIAL

INSTRUCCIÓN (Código de Educación Sección 56301, IDEA)

La “Educación Especial” significa la instrucción especialmente diseñada (sin costo alguno al padre de familia) para satisfacer las necesidades únicas de los individuos con necesidades excepcionales, de los cuales sus necesidades educativas no pueden ser satisfechas con modificaciones de un programa de instrucción regular; y servicios relacionados (sin costo alguno al padre) lo cual puede ser necesario para ayudar a tales individuos para beneficiarse de la instrucción especialmente diseñada.

EDUCACIÓN ESPECIAL GRATUITA Y EDUCACIÓN APROPIADA (Registro Federal PL 94-142, 121 a.41, 121 a-504, Código de Educación 56341, 56343(c) e Individuos con el Acta de Incapacidades de Educación)

Se ofrece y está disponible para todos los niños con incapacidades una educación pública gratuita y apropiada en un ambiente lo menos restringido, el cual incluye Educación Especial y servicios relacionados provistos en acuerdo con un programa de educación individualizado.

ESCUELA PRIVADA PARA LOS INCAPACITADOS (Código de Educación Sección 56365)

Cada estudiante incapacitado deberá recibir la oportunidad de una educación pública gratuita y apropiada. Cuando no se encuentra un programa público disponible, entonces se podrá ofrecer un programa privado, sin-sector, escuela no-pública como una alternativa sin costo a los padres de familia.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS – EDUCACIÓN ESPECIAL (Código de Educación Sección 56500.2, título 5 CCR, 3080)

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

1. Derechos en General

- Todos los niños con discapacidades tienen el derecho a una educación pública gratuita y apropiada.

- Todos los individuos tienen el derecho de mantener sus todos sus archivos educativos privados y bajo confidencialidad incluyendo el derecho de ver, revisar y si es necesario, desafiar los archivos en acuerdo con el Acta de Privacidad y Derechos Familiares Educativos de 1974.
- Los individuos tienen el derecho de revisar y/o obtener una copia de los archivos educativos con anticipación de las juntas.
- Todos los niños con discapacidades tienen el derecho para ser colocados en una ambiente de aprendizaje lo menos restringido, en un programa con las alternativas menos restringidas y tienen el derecho para disfrutar de la misma variedad de programas disponibles para los que no tienen discapacidad.
- Todos los individuos tienen el derecho para recibir una explicación completa de los procedimientos de protección y derechos de apelación.
- Todos los individuos tienen el derecho de servicios relevantes legales gratuitos o de bajo costo si hacen petición.

Usted tiene el Derecho de:

2. Derechos Relacionados con la Evaluación

- Iniciar la petición para la evaluación educativa.
- Dar o retener consentimiento por escrito para cualquier actividad de evaluación que esté propuesta.
- Tener 15 días en los cuales se puede otorgar o negar el consentimiento.
- Obtener una evaluación independiente de otra agencia posiblemente al costo del público. Procedimientos para obtener tales evaluaciones deberán hacerse conforme vayan siendo pedidas.
- Una evaluación que esté diseñada para ser libre de discriminación racial o cultural.
- Tener una descripción de los procedimientos y evaluaciones que se van a utilizar para estar completamente informado de los resultados de la evaluación.

3. Derechos Relacionados al Programa de Educación Individualizada

- Recibir aviso previo, y para participar y/o ser representado en la(s) junta(s):
- El derecho del alumno para participar en la(s) junta(s) según sea apropiado.
- Tener la junta en un lapso de 60 días de la fecha del recibo del consentimiento firmado.
- Tener la junta conducida en su idioma primario/ modo de comunicación.
- Dar consentimiento por escrito para la colocación de educación especial en cualquier momento.
- Tener un mínimo de una revisión anual para el Programa de Educación Individualizado o cuando el padre de familia crea que el alumno no está haciendo progreso suficiente.
- Hacer una apelación a la decisión del Comité durante el proceso lega concerniendo la identificación, evaluación, colocación educativa o el haber proveído un programa educativo apropiado y gratuito.

4. Derechos Relacionados para un Proceso de Audiencia Debido

Usted tiene el derecho de hacer una petición para un proceso debido imparcial de audiencia con respecto a:

- La identificación o su niño para la elegibilidad de la educación especial.
- La evaluación de su niño(a).
- La colocación educativa de su niño(a).
- El proveer una educación pública apropiada gratuita (FAPE) para su niño(a).

Debe llenar la petición para una audiencia de proceso debida en un lapso de *dos años* comenzando con la fecha en la que usted supo o tenía razón de saber los hechos que fueron la base para el proceso de audiencia. [H.R. 1350 §615(f)(3) and EC 56043(r)]

Hay una excepción para este plazo de tiempo si algo le interfirió para hacer la petición de la audiencia más pronto por razón de:

- a) el distrito malinterpretó que ya había resuelto el problema
- b) el distrito retuvo información que le deberían haber provisto a usted [H.R. 1350 §615(f)(3)(D)]

Mediación y Resolución Alternativa de Disputa (ADR)

Usted puede preguntarle al distrito escolar el resolver las disputas por medio de una mediación, la cual es menos adversa que un proceso de audiencia debido. La Resolución Alternativa de Disputa (ADR) son métodos voluntarios para resolver una disputa y so pueden utilizar para retrasar su derecho a un proceso de audiencia debido. Los padres de familia y el distrito escolar deberán estar de acuerdo para intentar la mediación antes que se haga intentos para la mediación. Un mediador es una persona que está capacitada en estrategias que ayudan a personas a llegar a un acuerdo para sobrepasar sus asuntos difíciles. [20 USC 1415(e); EC 56500.3]

Derechos para el Proceso Debido

Usted tiene el derecho para:

1. Tener una audiencia administrativa justa e imparcial a nivel del estado con una persona la cual es concedora de las leyes que gobiernan la educación especial y las audiencias administrativas [EC 56501(b)(4);
2. Estar acompañado y recibir consejo de parte de un abogado y/o individuos quienes tienen conocimiento de los niños con discapacidades [EC 56505(e)(1); 20 USC 1415(h)(1)];

3. Presentar evidencia, argumentos por escrito y argumentos orales [EC 56505(e)(2)];
4. Confrontar, interrogar, y requerir que los testigos estén presentes [EC 5605(e)(3)];
5. Recibir comprobante ya sea por escrito, dependiente de la opción del padre de familia, o un archivo verbal electrónico de la audiencia, incluyendo los hechos encontrados y las decisiones [EC 56505(e)(4); 20 USC 1415(h)];
6. Tener a su niño(a) presente en la audiencia [EC 56501(c)(1)];
7. Tener la audiencia ya sea abierta o cerrada al público [EC 56501(c)(2)];
8. Recibir información de parte de otros miembros acerca de los temas y sus resoluciones propuestas para los asuntos en al menos diez días del calendario civil previos a la audiencia [EC 56505(e)(6) and 56403(u); 20 USC 1415(f)];
9. Recibir una copia de todos los documentos, incluyendo las evaluaciones completas hasta esa fecha y las recomendaciones y una lista de testigos y su testimonio del área en general en un lapso de cinco días hábiles antes de la audiencia y prohibir la introducción de cualquier documentación o testigo si no se ha informado en un lapso de 5 día hábiles [EC 56505(e)(7)(8); 56043(v); EC 56505.1(d)];
10. Tener un traductor provisto bajo el costo del Departamento de Educación de California [CCR 3082(d)];
11. Hacer petición de una extensión del plazo de tiempo de la audiencia [EC 56505(f)(3)];
12. Tener una conferencia de mediación en cualquier momento durante la audiencia de proceso debido [EC 56501(b)(1)(2)]; y
13. Recibir notificación de los otros miembros, con al menos diez días de anticipo a la audiencia quienes intentan ser representados por un abogado. [EC 56507(a)]

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

QUEJAS PÚBLICAS 5CCR4622, EC 32289

Es la filosofía del Distrito Escolar Unificado Val Verde asegurar, que al nivel administrativo más bajo posible, otorgar respuestas equitativas a las quejas.

Paso 1: El demandante deberá hacer intentos para discutir el asunto con el empleado en un lapso de (7) días de trabajo con el conocimiento del evento que emerge dado a la queja a menos que el demandante esté declare acoso sexual.

Paso 2: Si la queja no se resuelve en el Paso 1, el demandante deberá someter una queja por escrito al supervisor inmediato del empleado en un lapso de veinte (20) días de trabajo de la discusión del paso 1. Cuando se recibe una queja por escrito, se deberá notificar al empleado por medio de su supervisor con forme a los acuerdos colectivos de negociación. Una queja por escrito debe incluir: (a) La firma del demandante. (2) El nombre, dirección y número de teléfono del demandante. (3) Información concerniente al intento del demandante, si hubo alguno, para resolver la queja directamente con la que persona que supuestamente fue parte de la infracción, incluyendo la hora, el lugar, la naturaleza, participantes dentro de y los testigos de la supuesta infracción. (5) La ley, regulación, póliza o procedimiento de la supuesta infracción si son conocidos. (6) El(los) nombre(s) de lo(s) lugar(es) de trabajo del(os) miembro(s) del personal del distrito que cometieron la supuesta infracción, y otra información relevante que pueda ayudar al Distrito en una investigación para resolver la queja. El Supervisor deberá tener una junta con el demandante y el empleado en un lapso de 15 días de trabajo de haber recibido la queja por escrito.

Paso 3: Si la queja no se resuelve durante el paso 2, el demandante deberá someter una queja por escrito para el Superintendente o persona designada en un lapso de diez (10) días después de la respuesta del Paso 2. La queja por escrito deberá incluir la información escrita en Paso 2. El Superintendente o persona designada deberá revisar y responder por escrito en un lapso de 15 días de trabajo.

Paso 4: Si la queja no se resuelve en el Paso 3, el demandante puede hacer una apelación por escrito a la Junta Gobernante del Distrito Escolar Unificado Val Verde en un lapso de diez (10) días de trabajo de haber recibido la respuesta del Paso 3. La queja por escrito deberá incluir la información escrita en el Paso 2. La Junta Gobernante podrá: Mantener la decisión del Superintendente o persona designada sin haber tenido una audiencia de la queja. Se debe juntar con todos los miembros pertinentes en una junta de sesión cerrada de la Junta Gobernante para presentar evidencia y explicar los asuntos. El empleado deberá recibir aviso por escrito de sus derechos para hacer petición que la queja sea escuchada en una sesión abierta.

La decisión de la Junta Gobernante final.

LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA Código de Regulaciones de California, Título 5 Sección 4622(Williams) (Código de Educación 35186) (AR 1312.4) (AR 1312.3 Procedimiento de Quejas Uniformes)

El Distrito Escolar Unificado Val Verde tiene la responsabilidad primordial de asegurar que satisface con las leyes del estado y federales y las regulaciones que gobiernan los programas educativos implementados por el distrito y las protecciones de los derechos civiles con respecto al sexo actual o percibido, orientación sexual, género, edad, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física. Cualquier queja que suponga discriminación ilegal o fallo en satisfacer con las leyes estatales o federales en la educación adulta, programas de ayuda categórica consolidada, educación inmigrante, programas de cuidado y desarrollo de niños, programas de nutrición infantil, educación vocacional, y programas de educación especial serán revisados y resueltos o investigados por el distrito. El demandante tendrá la oportunidad de proveer información relevante durante la investigación. En un lapso de sesenta días de haber recibido la queja el distrito deberá proveer un reporte por escrito al demandante a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito para extender el plazo de tiempo. [T5CCR4631] Las quejas que supongan la discriminación se deben llenar en un lapso de seis meses de cuando ocurrió el supuesto incidente o de cuando se obtuvo por primera vez conocimiento del incidente. Los demandantes también pueden buscar remedios de leyes civiles por medio de centros de mediación, de la oficina de educación del condado, y abogados de interés público/ privado.

El distrito cumple con los Procedimientos de Queja Uniformes establecidos por la Póliza de la Junta Gobernante. Las quejas las deben dirigir al oficial de quejas, el Director de Control de Riesgo al 951-940-5100 extensión 10672.

Si no están satisfechos con la resolución del distrito con respecto a una queja, el demandante tiene el derecho a hacer una apelación al Departamento de Educación de California en un lapso de quince días después que el distrito haya entregado el reporte. La apelación al CDE debe incluir una copia de la queja que se llenó localmente y una copia de la decisión del LEA [T5CCR4632(c)] **En una queja de discriminación, el demandante tiene el derecho de buscar remedios (tales como acción en la tribunal) cuando al menos han pasado sesenta días después de haber archivado una apelación con el Departamento de Educación de California.**

PÓLIZA & PROCEDIMIENTO DE QUEJA DE WILLIAMS- EC 35186

Cada escuela debe proveer suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Cada estudiante, incluyendo a los aprendices de inglés debe tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para utilizar en casa o después de clases. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y en buen mantenimiento de reparación. No debe haber vacancias de maestros ni asignaturas erróneas. Si se encuentra que una escuela tiene deficiencias en estas áreas, y la escuela toma acción para corregir el error, entonces se puede obtener un formulario de quejas con el oficial de quejas del distrito, el Asistente del Superintendente de Servicios de Educación. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier otro miembro del público pueden someter una queja con respecto a estos asuntos. No obstante, es altamente recomendado que todos los individuos expresen sus dudas con el director de la escuela antes de llenar los formularios para permitir que la escuela pueda responder a estos asuntos.

COMPORTAMIENTO MOTIVADO POR ODIO

La Junta Gobernante afirma el derecho de cada estudiante para estar protegido del comportamiento motivado por el odio. Es la intención de la Junta Gobernante el promover relaciones armoniosas para permitir que los estudiantes adquieran un entendimiento verdadero de los derechos civiles y responsabilidades sociales de la gente en nuestra sociedad, el Comportamiento o declaraciones que denigren a un individuo en base con su raza, etnicidad, cultura, ascendencia, género, orientación sexual, atributos físicos/mentales, creencias o prácticas religiosas no serán toleradas.

Cualquier estudiante que crea que él/ella es una víctima de un comportamiento motivado por el odio deberá contactar inmediatamente al director o persona designada. Si el estudiante cree que la situación no ha recibido remedio de parte del director o persona designada, él/ella deberá archivar una queja en acuerdo con los procedimientos de queja del distrito.

El personal escolar que reciba aviso de un comportamiento motivado por el odio o que personalmente observe tal comportamiento deberá notificar al director, Superintendente o persona designada, y oficial de ley, según sea apropiado. Los estudiantes que demuestren comportamiento motivado por el odio serán sujetos de acción disciplinaria en acuerdo con la póliza de la Junta Directiva y regulación administrativa.

Adicionalmente, el distrito deberá proveer orientación y capacitación sensible apropiada y educación diversa para los estudiantes que exhiban comportamiento motivado por el odio. El distrito también deberá proveer orientación, consejo y apoyo, según sea necesario, para los estudiantes que son víctimas de comportamiento motivado por el odio.

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que todo el personal escolar reciba capacitación apropiada para reconocer el comportamiento motivado por el odio y los métodos por lidiar tal comportamiento de modo inapropiado.

El distrito deberá proveer instrucción apropiada a la edad para ayudar a promover el entendimiento de y respeto hacia los derechos humanos.

Al comienzo de cada año escolar, los estudiantes y personal escolar recibirán una copia de la póliza del distrito con respecto al comportamiento motivado por el odio.

Título IX Póliza de Cumplimiento

El Distrito Escolar Unificado Val Verde con forme a las Regulaciones Federales ha adoptado la póliza siguiente con declaración referente a la discriminación de sexo en todas las áreas de empleo, de educación, recreativas y actividad de asociación profesional.

La póliza se debe leer por parte de todos los padres de familia y estudiantes.

Con forme a la Sección 86.9 del Subtítulo A del Título 45, Código de Regulaciones Federales, implementando el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 USC, Sección 1681, et seq), el Distrito Escolar Unificado Val Verde del Condado de Riverside por la presente notifica que todos los solicitantes para la admisión y empleo, todos los estudiantes, empleados, padres de familia de escuelas primaria, secundaria y preparatoria, y todas las organizaciones de unión y profesionales que tengan un acuerdo con el Distrito Escolar Unificado Val Verde que el Distrito no discrimina en base con sexo dentro de los programas educativos o actividades operadas por el Distrito o en los procedimientos de empleo y prácticas del Distrito.

Las Pólizas del Distrito que implementan el Título IX según está desarrollado actualmente están disponibles para su inspección durante horas regulares de negocio en la Oficina del Distrito, 975 West Morgan Street, Perris, California. Cualquier queja o pregunta la pueden referir al Dr. Alan Jensen, el Oficial de Acción Afirmativa del Distrito en la oficina del distrito, o el Director de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EEUU.

Las Pólizas del Distrito incluyen provisiones que:

1. La admisión a las escuelas dentro del Distrito y la admisión a las clases no se hará en base con el sexo del individuo. No se da preferencia en base del sexo, o haciendo rango separado de prioridad a los solicitantes en tal categoría, y para evaluar se administrará de tal forma que tenga un efecto adverso desproporcionado sobre las personas en base con su sexo.
 2. No se aplicará ninguna regla concerniente con el estado actual o posible de padres de familia, miembros de familia, o un estudiante, o un solicitante el cual trate a las personas de manera diferente en base con su sexo.
 3. Embarazo, dar a luz, terminación temprana de un embarazo y discapacidades relacionadas a eso mismo deberán ser lidiadas de la misma manera y bajo las mismas pólizas de cualquier otro tipo de discapacidad o condición temporal.
 4. Ninguna persona en base con su sexo deberá ser excluida de la participación en o negada de los beneficios de cualquier programa o actividad académica, extracurricular, de investigación, o capacitación profesional.
 5. Todos los baños, vestidores e instalaciones de regaderas se proveen para los estudiantes de una sola denominación de sexo y serán en comparación a las instalaciones provistas a los estudiantes del sexo opuesto.
 6. Ningún consejero deberá discriminar en contra de otra persona en base con el sexo mientras ofrezca consejo u orientación al estudiante o solicitante para la admisión y no se ofrecerá ninguna clase por separado en base con el sexo, incluyendo clase de salud, educación física, industrial, de negocios, vocacional, técnica, ciencia del hogar, música y educación adulta.
 7. El Título IX no prohíbe agrupar a los estudiantes en clases de educación física según su capacidad evaluada por estándares de destreza individual desarrollada y aplicada sin tomar en cuenta el sexo del alumno. Adicionalmente la ley no prohíbe la separación de estudiantes por sexo dentro de las clases de educación física durante la participación de rugby, lucha, boxeo, hockey de hielo, football Americano, basquetbol y otros deportes, la mayoría de la actividad que involucre contacto físico. El Distrito puede operar en base con la competencia de habilidades o que la actividad sea un deporte de contacto, proveyendo suficientes miembros de un sexo en particular así indicando interés para crear un equipo por separado.
 8. Ningún estudiante será discriminado fuera de o excluido de cualquier programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares basándose si el estudiante está embarazada, ha dado a luz, tiene un embarazo falso, o tuvo una terminación temprana de un embarazo, pero el Distrito puede requerir que el estudiante obtenga un certificado del médico estipulando que el estudiante está físicamente y emocionalmente disponible para participar en un programa de educación normal, siempre y cuando otros estudiantes con discapacidades requieran someter tal certificado de parte del médico.
 9. En donde un Distrito opere inter-escolásticamente, inter-colegial o atletismo de región local, habrá oportunidad atlética equitativa para los miembros de los dos sexos. Mientras los gastos monetarios totales necesitan ser iguales, la provisión del equipo y materiales, horario de juegos y tiempo de práctica, la calidad del entrenamiento y la tutoría académica, compensación para los entrenadores y para la publicidad, deben ser substancialmente iguales.
 10. No habrá discriminación en reclutamiento, contrato, promoción, consideración de permanencia, descenso de categoría, transferencia, descanso, o aplicación de póliza de nepotismo, en baso con el sexo.
 11. No habrá procedimientos de quejas que provean una resolución rápida de las quejas de estudiantes y empleados que declaren una infracción de la provisión del Título IX.
-

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO VAL VERDE

2011-2012

**RECIBO DE AVISO OBLIGATORIO PARA LOS PADRES ~~ INFORMACIÓN ESCOLAR
PARA LOS PADRES (Debe archivar un formulario en cada escuela de cada estudiante)**

Publicación del Nombre/Foto/Trabajos del Estudiante – El Distrito Escolar Unificado Val Verde & Páginas de Internet Escolares requiere adquirir el Permiso de parte del padre de familia con anticipo para utilizar cualquier imagen o semejanza del estudiante. Tal uso incluye la demostración, distribución, publicación, transmisión, o de lo contrario el uso de fotografías, imágenes, y/o video grabado del(os) estudiante(s) para el uso dentro de materiales que incluyan, pero no limitando a, materiales impresos tales como boletines o videos o imágenes digitales tales como las que se encuentran en la página de web de VVUSD.

Petición del Aviso de Pesticida

Los padres/tutores legales se pueden registrar con la escuela para recibir un aviso individual de las aplicaciones de pesticidas. Las personas que se registren para este aviso deberán ser notificado con al menos setenta-y-dos (72) horas con anticipo a la aplicación, con excepción a las emergencias, y se proveerá el nombre e ingrediente(s) activo del pesticida al igual que la fecha en que se planea poner la aplicación.

Divulgación a los Medios de Comunicación – Ocasionalmente el Distrito recibe peticiones de los medios de comunicación y otras agencias para fotografiar o video grabar a los estudiantes. Estas peticiones a veces se reciben a último momento, lo cual hace difícil obtener consentimiento de los padres inmediatamente. El consentimiento del padre se pide para que su estudiante sea fotografiado/ video grabado durante el año escolar.

Encuesta de los Niños Saludables de California – Durante el año escolar, se pide que los estudiantes llenen una Encuesta de Niños Saludables de California. Esta encuesta es parte del programa de educación de salud del Distrito Escolar Unificado Val Verde y del programa de Niños Saludables del Estado de California, y se otorga a los estudiantes en los grados 5, 7, 9 y 11 en el distrito. Se pregunta a los estudiantes acerca su comportamiento y actitud hacia el uso de la droga y acerca de temas de seguridad y violencia en la escuela. Sus respuestas son confidenciales. Los resultados de la encuesta nos dan información importante acerca del alcance del uso de alcohol, tabaco y otras drogas entre nuestros estudiantes. También nos ayuda a mejorar nuestro programa de prevención e intervención del uso de sustancias ilícitas.

Divulgación de la Información del Directorio – También el distrito pone a su disponibilidad la información estudiantil de directorio a agencias específicas en acuerdo con las leyes estatales y federales. La información del directorio puede incluir los siguientes artículos: nombre del estudiante, lugar de nacimiento, dirección, número de teléfono, curso de carrera profesional, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premiaciones, dirección de correo electrónico, fotografía, asistencia de escuela previa y altura y peso de los atletas. La información apropiada del directorio PODRÁ ser provista a los siguientes: universidades, escuelas interesadas, asociación de padres/maestros (PTA), Departamento de Salud, oficiales elegidos, oficiales de reclutamiento, agencias sin fin de lucro, patrones, y futuros patrones de los estudiantes y medios de comunicación. La información del directorio NO PODRÁ ser divulgada a organizaciones privadas para obtener una ganancia.

Escuela _____ Fecha _____
Nombre del estudiante _____ Fecha de Nac. _____
Grado _____

Publicación del Nombre/Foto/Trabajos del Estudiante (Favor de dejarle saber su decisión a su estudiante)

- Sí, Yo doy permiso** para que la imagen de mi estudiante pueda ser utilizada en imprenta, video y medio digital, incluyendo su uso en la página de internet del distrito y/o la escuela. Yo estoy de acuerdo para que estas imágenes se puedan utilizar de parte de VVUSD para una variedad de propósitos y que estas imágenes se puedan utilizar sin aviso adicional. Entiendo que el apellido de mi estudiante no se utilizará en conjunción con cualquier video o imagen digital del internet.
- Niego permiso** para que usen la imagen de mi estudiante en ningún momento.

Divulgación para los Medios de Comunicación (Favor de dejarle saber su decisión a su estudiante)

- Sí, Yo doy permiso** para que mi estudiante sea entrevistado, fotografiado, o filmado por los miembros de medios de comunicación.
- No, Yo no doy permiso** para que mi estudiante sea entrevistado, fotografiado, o filmado por los miembros de medios de comunicación.

Petición del Aviso Anual de Pesticidas

- Me gustaría recibir notificación previa** cada vez que vaya tomar la aplicación de un pesticida en la escuela.
- No necesito ser notificado de** cada vez que tome lugar la aplicación de un pesticida en la escuela.

Encuesta de Niños Saludables de California

- Sí, doy mi permiso** para que mi estudiante participe en la encuesta. Grado 5, 7, 9, 11 (Marque uno con un círculo)

Divulgación de la Información del Directorio

- Sí, doy mi permiso** para que el Distrito divulgue la información de directorio del estudiante
- Yo no doy mi permiso** para que se divulgue ningún tipo de información a ningún individuo u organización. _____

Yo doy reconocimiento de haber recibido la Notificación Anual de la Guía de Padres para sus Derechos y Responsabilidades y voy a proveer apoyo en casa, para ambos aspectos académicos y de comportamiento.

Firma del Estudiante (6^{to} grado en adelante) Grado Nombre del maestro (primaria solamente)

Firma del Padre de Familia/Tutor Legal Fecha
Nombre del Padre/Tutor Legal (Letra de molde): _____
Dirección (Calle, Ciudad, Código Postal): _____
Número de Teléfono del Hogar: _____
Número del Teléfono Celular: _____

